

300609



# UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

35  
24

## ASPECTOS JURIDICO SOCIALES DE LA VICTIMA EN EL DELITO DE VIOLACION

TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
IVONNE MEDINA MALPICA

DIRECTOR DE TESIS  
LIC. RICARDO HERRERA TENORIO

MEXICO, D. F.

1990

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	PAG 9
-------------------	----------

### CAPITULO PRIMERO

#### ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.1. LOS OLMECAS.....	12
1.2. LOS AZTECAS.....	13
1.3. LOS MAYAS.....	17
1.4. LOS ZAPOTECAS Y MIXTECAS.....	18

### CAPITULO SEGUNDO

#### ASPECTOS JURIDICO LEGALES.

2.1. NOCIÓN DE VIOLACIÓN.....	22
2.2. NOCIÓN LEGAL.....	24
2.3. ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN.....	24
2.3.1. CÓPULA.....	25
2.3.2. MEDIOS POR LOS QUE PUEDE REALIZARSE (VIS ABSOLUTA Y VIS COMPULSIVA).....	27
2.3.3. BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO (LIBERTAD SEXUAL).....	30
2.3.4. SUJETOS (ACTIVO Y PASIVO).....	31
2.4. CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN.....	33
2.4.1. EN ORDEN A LA CONDUCTA.....	34
2.4.2. EN ORDEN AL TIPO.....	34
2.4.3. EN ORDEN AL RESULTADO.....	35

2.4.4. En Orden a la Culpabilidad.....	Pág. 35
2.5. Clases de Violación.....	35
2.6. Cuerpo del Delito de Violación.....	36

### CAPITULO TERCERO

#### FACTORES Y CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION.

3.1. Factores que Influyen en el Delito de Violación.....	39
3.2. Consecuencias (Afectación Psicológica, Social y Familiar de la mujer como víctima del Delito de Violación).....	42
3.3. Índice de estadísticas que existen en relación con los violadores y los homicidas en cuanto al nivel de escolaridad, farmaco dependencia y otros. (Reclusorio Preventivo Norte en 1988)....	47
3.4. Estadísticas aportadas por el COAPEVI.....	56
3.4.1. Cuestionario.....	67
3.5. Reparación del Daño en la Víctima.....	71
3.5.1. Posibilidades de una justa reparación.....	73

### CAPITULO CUARTO

#### VIOLACION Y OTROS DELITOS.

4.1. Violación y Atentados al Pudor.....	79
4.2. Violación y Lesiones.....	83
4.3. Violación e Incesto.....	98
4.4. Analogías y Diferencias entre el Incesto y el Delito de Violación.....	101
4.5. Analogías y Diferencias entre el Incesto y el Delito de Estupro.....	102
4.6. Analogías y Diferencias entre la Violación y el Estupro.....	104

## CAPITULO QUINTO

	Pág.
ABERRACIONES SEXUALES Y PERSONALIDAD DEL VIOLADOR.	
5.1. Definiciones.....	107
5.2. El Delincuente Sexual.....	108
5.3. Aberraciones Sexuales (Degeneraciones).....	111
5.4. Psicopatología del Violador.....	119
5.5. Personalidad del Violador.....	122
5.5.1. Tipos de Delincuentes Sexuales.....	123
5.5.2. División de los Delitos Sexuales.....	124
5.5.3. Tipos de Agresores Sexuales.....	124
5.6. La Agresión Sexual.....	127
5.6.1. Formas de Violencia Carnal.....	129
Conclusiones.....	130
Bibliografía.....	134

## INTRODUCCION.

Este estudio tiene como finalidad analizar un problema que desgraciadamente cada día es mayor en el mundo y especialmente en México. Nos referimos al delito de violación, tipificado en el Código Penal vigente para el Distrito Federal.

(arts. 265, 266 y 266 Bis).

Primeramente trataremos los diversos criterios doctrinales y polémicas que han surgido en torno al concepto de violación, mismo que se caracteriza por el empleo de fuerza física o moral, tendiente a lograr un fin específico que será, la cópula sin la voluntad del sujeto pasivo.

Asimismo, hablaremos del bien que este delito tutela, llegando a la conclusión de que, sin duda alguna, se trata de la libertad sexual que tenemos cada uno de nosotros.

También encontramos de mucho interés el examinar la posibilidad de que la mujer sea sujeto activo del delito, ya sea respecto de un varón o de otra mujer. Mencionamos también en este trabajo la personalidad del violador, así como su Psicopatología y finalmente las aberraciones sexuales que constituyen aspectos muy importantes en el delito que nos ocupa.

Del mismo modo, se realiza un estudio en cuanto a las estadísticas que hay con respecto a las violaciones que se efectúan en relación a la escolaridad, edad, armas que se emplean, parentesco, etc...

Asimismo, se obtuvo información del Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas en lo que hace referencia a este delito, centro que desgraciadamente acaba de desaparecer el 21 de Septiembre del año en curso.

## CAPITULO PRIMERO



## capítulo primero: ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Es penoso pero en México no contamos como en otros países con un sólo tratado de sexología serio, profundo, que analice el comportamiento sexual del Mexicano con base en antecedentes Históricos.

En esta segunda mitad del siglo XX, prevalece el tabú del sexo fácil, ya que si miramos hacia atrás, la moral sexual de los pueblos era más rígida.

En México Precortesiano los cronistas Españoles eran personas sujetas a fuertes y arraigados principios religiosos y costumbres sexofóbicas, todo ésto debido a que creían conquistar pueblos salvajes ya que motivos políticos los hacían incapaces de ver la realidad sexual de esos pueblos.

### 1.1. LOS OLMECAS.

A la llegada de los Españoles, los pueblos que habitaron territorio Mexicano, se basaban en la cultura Olmeca, ya que dentro de ésta había costumbres que dieron caracteres específicos a cada pueblo, dentro de la cual se encuentran los sexuales.

Aquí encontramos mayor libertad sexual que en otros pueblos; ésta no llegó a tantos extremos como los de los polinesios en donde realizaban los actos sexuales en la vía pública en las ceremonias llamadas de "Iniciación", las cuales llevaban a cabo los jóvenes que físicamente estaban en condiciones de realizarlas, Los Mayas por ejemplo, llevaban a cabo una ceremonia llamada "Caputzihil"

para celebrar la entrada a la vida sexual de los jóvenes; es el nacimiento de la virilidad en el hombre y la pasión en la mujer, por eso a los niños les dan a fumar las hojas de tabaco, como señal de que son hombres y por eso también cae la concha de las niñas y les dan a oler las flores.

Había pueblos que acostumbraban practicar la homosexualidad y otros pueblos que veían esto como un grave delito y la sanción si eran hombres al sujeto activo lo empalaban y al pasivo le extraían las entrañas por el orificio anal, si eran mujeres la muerte era por garrote, no sólo se castigaba al homosexual sino a todo aquel que se pusiera ropa de hombre o de mujer le daban muerte.(1)

Entre los mismos Aztecas había una ceremonia que por exigencias religiosas exigía al rey tener relaciones de naturaleza homosexual.

En general, la moralidad de estos pueblos era muy severa en lo relativo a la sexualidad ya que la consideraban como un don otorgado por los dioses por lo que era muy estricta. La caída del Imperio de los toltecas fué atribuida a la perversión sexual de sus gentes.

## 1.2. LOS AZTECAS.

Entre los Aztecas, pueblo de gran rigor sexual, veneraban a la Diosa llamada "Tlazolteotl", o sea, Diosa de la carnalidad (también se le llamaba Tlaelquani, comedora de cosas sucias). Ante esta Diosa provocadora de la lujuria celebraban una confesión, ésta sólo se podía practicar por una vez en la vida y el sacerdote previa penitencia otorgaba el perdón. Los

(1) cfr. Martínez Roaro, Marcela. Delitos Sexuales. México, D.F. Editorial Porrúa, 1982. pag. 52 y 53.

pecados de naturaleza sexual no podían volver a cometerse, pues al no volver a permitir esta confesión ya no habría posibilidad de absolución para los mismos. (por lo general los que acudían a esta ceremonia eran los viejos).

Cuando el rey Azteca subía al poder, les hacía una recomendación al pueblo de que no hicieran cosas malas, entre ellas la de emborracharse, es decir, tomar "uctli" (pulque), ya que de esta borrachera proceden todos los adulterios, estupro, corrupción de vírgenes y violencia de parientes y afines.

Las costumbres de un pueblo dependen y varían según la clase social, sexo y edad. En casi todos los pueblos se tenía gran respeto por las mujeres. Los conquistadores Españoles se sorprendieron al observar como entre los Nahoas o Tlapanecas las mujeres podían andar solas sin que nadie las molestara.

A las mujeres Aztecas se les enseñaba a como vestir, caminar y hablar. Todo ésto con el fin de prepararlas para el matrimonio, la mujer Azteca a los doce años ingresaba a esta escuela de enseñanza.

Había pueblos que concedían gran importancia a la virginidad de la mujer, como el pueblo Náhuatl, al grado de que si no llegaba al matrimonio virgen era rechazada por el marido.

Las rieras o mujeres malas se distinguían de las demás por la forma de vestir, de caminar, de pintarse la cara, además se soltaban el pelo, se refan con los hombres, se les ofrecían y cobraban por sus servicios.

La prostitución entre la mujer Azteca llamada "Pipitlín", o sea la mujer perteneciente a la clase de la nobleza se le castigaba con la muerte, mientras que la mujer "Macehuatlín", o de clase de los plebeyos, con la que eran flexibles y no se les sancionaba el que ejercieran la prostitución. (2)

Todos estos pueblos conocieron los anticonceptivos y no se tiene conocimiento de que estuvieran prohibidos.

Los Náhuatl sancionaban con la muerte al que violaba a una mujer. A los Tarascos que cometían tal falta, les rompían la boca hasta las orejas y luego lo mataban por empalme. No sólo era vigilada la virginidad y castidad de las mujeres sino también la de los hombres pues ésta era muy apreciada tanto por los hombres mismos como por los Dioses; a los jóvenes se les decía que podían tener relaciones a determinada edad y una vez teniendo que no fueran tan seguidas y además que fueran discretos para así al llegar a viejos pudieran tener relaciones todavía y aún en el matrimonio que fueran moderados sino podían llegar a perder la forma de satisfacer a su esposa y cometer ésta adulterio.

Los jóvenes Aztecas que pertenecían a la nobleza estudiaban en el "Calmeacac" y tenían prohibido tener relaciones sexuales, mientras los que estudiaban en el "Tepochcalis" (eran los plebeyos), sí podían tener relaciones sexuales y salían durante la noche.

El matrimonio fué una institución muy importante entre los pueblos prehispánicos la importancia que daban al matrimonio y a los lazos de parentesco (2) cfr. Martínez Roaro, Marcela. *op.cit*; pág. 56.

co era muy grande de manera que el incesto lo sancionaban por lo menos entre parientes muy cercanos.

Los Nahuas prohibían el matrimonio entre padres e hijos, naturales o políticos, entre padrastos y madrastras y entenados, así como entre hermanos.

Los Mayas acostumbraban el matrimonio monógamo, excepto a los señores principales a los que se les permitían tener dos esposas. Al cumplir los 20 años el padre le buscaba esposa a su hijo, no así a las mujeres ya que sería vergonzoso.

Los Mixtecos y Zapotecos eran polígamos, pero sólo la primera esposa era considerada como tal; también los tarascos practicaban la poligamia.

Entre los Aztecas se practicaba la poligamia, la mujer debía casarse entre los 15 y 18 años y los hombres entre los 20 y 22 años.

Los Aztecas castigaban con la muerte al que tuviera relaciones con ascendientes, descendientes, hermanos, padres, padrastos, madrastras y entenados.

Para todos estos pueblos, el que un hombre casado tuviera relaciones con una mujer soltera, no era sancionada, simplemente la sociedad la juzgaba, en cambio la mujer que cometía adulterio si se veía como falta más grave si la mujer tenía hijos y eran mujeres se quedaban con ella y los hombres con el padre, la mujer quedaba libre para volver a unirse con otro hombre o bien con el paso del tiempo volver con el mismo.

### 1.3. LOS MAYAS.

Los Mayas eran los pocos pueblos que no daban muerte a la mujer adúltera los Aztecas y Zapotecas si daban muerte, también lo hacían los Tarascos.

Como todos estos pueblos no tenían moneda, desconocían las sanciones pecuniarias y como también veían inútil el tener a un hombre sin hacer nada por eso se desconocían también las cárceles.(3)

El desarrollo sexual del individuo con sus pros y sus contras, con sus consecuencias positivas y negativas es algo en lo que nadie piensa y es que tal vez cuando un país se convulsiona, en su desarrollo, en su transformación, el sexo no influye para nada, esto sucede cuando hay calma y tiempo suficiente para darnos cuenta que la vida sexual nos condiciona desde el momento mismo en que somos engendrados.

La moral cristiana implantada por los Españoles se caracteriza porque para todo hay un rechazo a lo sexual, la misma forma de pensar tenían los precortesanos.

De algunas novelas costumbristas podemos deducir las formas de vida sexual de la sociedad del siglo XVIII y XIX, el derecho de pernada por ejemplo heredado de los Españoles según el cual a los grandes hacendados correspondía disfrutar de la novia en las primicias de la noche de bodas, cuando un peón de sus servicios se casaba.

Lo escrito de las conductas de la mujer en el lecho conyugal era fundamen

(3) Idem, Pág. 57

tal ya que si la mujer habia dado un mal paso en su vida de soltera era visto mal por la sociedad, por el marido y era una terrible deshonra para la familia al ver que su hija habia dado un mal paso.

#### 1.4. ZAPOTECAS Y MIXTECAS.

Los Zapotecas daban muerte a la adúltera y a la amante, pena que era ejecutada por el propio esposo ofendido, quien si quería en vez de matar al hombre, le cortaba las orejas, la nariz y la boca.

Los Mixtecas y Zapotecas eran polígamos, pero sólo la primera esposa era considerada como tal. Entre los reyes los hijos que le sucedían en el trono eran sólo los de la primera esposa, no los de otras que eran llamados mancebos del rey. Estos eran por lo general hijos de señores principales los que ser mancebos del rey lo consideraban como un gran honor. Para casarse no habia prohibición en cuanto al parentesco, por el contrario no era permitido casarse con extraños, al menos que se tratara de afianzar la paz pública.

La famosa "Sabana Santa", que cubría al cuerpo de la recién casada en su noche de bodas, con un orificio al frente para permitir la entrada del pene.

Madame Calderón de la Barca estaba de acuerdo en que las Mexicanas eran sumamente severas en comparación con las Europeas o las Norteamericanas, ya que las Mexicanas al tener poco trato con los hombres se quedaban solteras o se iban a un convento ésto en lo que se refería a la clase alta, ya que la baja o gente del pueblo así como la del campo no debió ser muy

distinta a la actual, en donde priva el amasiato, las fugaces uniones libres. (4)

Todo este florilegio de razas y castas nos muestra como las relaciones sexuales se prodigaban, no siempre al amparo del matrimonio y sin discriminación racial alguna, gracias a lo cual se logró a través de los siglos, crear una raza más o menos homogénea.

En fin, todo éste período se caracteriza por una moral casi victoriana en la que el ejercicio de la sexualidad es totalmente aceptado en la medida en que se dá dentro del matrimonio y para la procreación.

(4) Idem, pág. 59



Algunos delitos que se daban entre los Aztecas eran los siguientes:

- |   |  |
|---|--|
| 1) Prostitución de las mujeres nobles   | Ahorcadura   |
| 2) Vestirse de hombre la mujer o de mujer el hombre   | Ahorcadura   |
| 3) Lesbianismo  | Muerte por garrote                                 |
| 4) Homosexualidad   | Empalamiento                                       |
| 5) Comercio carnal con alguna mujer libre   | Privación del Sacerdocio                           |
| 6) Introducción del hombre en donde educan a puras doncellas  | Muerte   |
| 7) Maldad en las hijas de los señores y en los miembros de la nobleza   | Muerte   |
| 8) Excesos contra la continencia que se profesa de parte de los mancebos o vírgenes que se educan en los seminarios | Muerte o castigo riguroso                          |
| 9) Relaciones sexuales entre sacerdotes y sacerdotisas  | Muerte por garrote                                 |
| 10) Adulterio   | Amarradura de las manos en la espalda              |
| 11) Violación   | Lapidación con la participación de todo el pueblo. |

## CAPITULO SEGUNDO

## capítulo segundo: ASPECTOS JURIDICO LEGALES

### 2.1. NOCION DE VIOLACION.

Existen diversidad de opiniones en cuanto al concepto de violación. Con respecto a los antecedentes que hemos venido tratando, encontramos que dentro del Derecho Español, el Diccionario de Legislación y Jurisprudencia Escriche, establece que la violación es " La violencia que se hace a una mujer para abusar de ella contra su voluntad". (6)

El concepto originario de violencia se identificó plenamente con la fuerza.

Este concepto es ampliado y concretado por el maestro Carrara cuando en la obra de González Blanco la define como "el conocimiento carnal de una pareja ejercida contra su voluntad mediante el uso de violencia verdadera o presunta". (7)

Soler sustenta que en la violación existe violencia real o presunta, al establecer que "El delito de violación es el acceso carnal con persona de uno u otro sexo ejecutado mediante violencia real o presunta".(8)

Fontán Balestra, según cita Porte Petit en su obra, considera en su aspecto más amplio que "la violación es el acceso carnal logrado contra la voluntad de la víctima".(9)

(6) Escriche, Joaquín E. Diccionario razonado de la legislación y jurisprudencia, Editorial Porrúa, Madrid 1876. pág.1233

(7) González Blanco, Alberto. Delitos Sexuales:. México D.F., Editorial Porrúa, pág. 139.

(8) Soler, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Editorial Argentina, pág.139

(9) Fontán, Balestra, R. Delitos Sexuales. Argentina, Edit. Depalma, pág.-58.

Porte Petit, señala que por violación se entiende "a la cópula realizada en persona de cualquier sexo, por medio de la vis absoluta o la vis compulsiva". (10)

Se dice que hay violación propia cuando la introducción del miembro viril por cualquiera de los esfínteres de la víctima, se realiza mediante violencia física (vis absoluta), contra su consentimiento, o con su consentimiento, pero obteniendo éste mediante intimidación o amenaza, (violencia moral). Se entiende por violación impropia el acceso carnal cumplido en una persona que por imposibilidad física o psíquica, no puede oponerse; estados de inconciencia de enajenación mental.

La Enciclopedia Jurídica Omeba, establece que la violación es el acceso carnal logrado en los siguientes casos.

- a) "Con fuerza o intimidación para vencer la oposición del sujeto pasivo"
- b) Con una persona que se encuentra físicamente imposibilitada para expresar su disenso o resistirse.
- c) Con quien, por ser menor de 12 años o estar privado de razón carece jurídicamente de capacidad para la realización sexual. (11)

Podemos ver que en su gran mayoría, los autores pretenden referirse a la misma idea o concepto de lo que significa la violación, sin embargo, no todo lo expresa de la misma manera, ya que alguna de ellas no son lo suficientemente claras o expresan lo mismo.

Dijeremos que varios de los autores citados hablan de la existencia de la

(10) Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático sobre el Delito de Violación, México.D.F., Editorial Porrúa. 1985, pág. 60

(11) Enciclopedia Jurídica Omeba. Argentina, 1968, pág. 77.

fuerza. (vis absoluta o fuerza física, vis compulsiva o fuerza moral).

"El bien jurídico objeto de la tutela penal en el delito de violación, concierne esencialmente a la libertad sexual contra la que el ayuntamiento impuesto por la violencia constituye el máximo ultraje, ya que el agente activo realiza el acto sexual bien por la fuerza material en el cuerpo del pasivo, anulando así su resistencia, bien por el empleo de anagos, constreñimientos psíquicos o amenazas de males graves, por los que el uso de esa violencia, no halla dejado huellas materiales en el cuerpo de la ofendida, ya que ella puede existir sin dejar vestigios". (12)

## 2.2. NOCIÓN LEGAL.

La definición que nos proporciona nuestro Código Penal en su artículo 265 "Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

Encontramos que la ley admite que el sujeto pasivo sea hombre o mujer y establece que, para que se configure el tipo, debe darse la violencia física o moral.

## 2.3. ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACION.

Dentro de la doctrina existen varias opiniones respecto de los elementos que configuran el delito de violación.

(12) Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático sobre el delito de violación México D.F., Editorial Porrúa. 1985. pag. 85

Encontramos que dichos elementos son de dos especies.

Elementos materiales: Se consideran como elementos materiales la cópula con persona de cualquier sexo y la fuerza física en cuanto que puede apreciarse con los sentidos.

Elementos subjetivo: Sólo hay un elemento subjetivo que es la fuerza moral es decir, el anuncio de un mal, debe producir un estado anímico de temor en el sujeto pasivo.

González de la Vega por su parte, establece que la redacción del Código se desprenden como elementos los siguientes: "Una acción de cópula (normal o anormal), que dicha cópula se efectue en persona de cualquier sexo y el empleo de la violencia física o moral". (13)

### 2.3.1. COPULA:

Son diversas las terminologías que se emplean para referirse a la cópula, entre ellas acceso carnal, conjunción sexual, ayuntamiento carnal, penetración sexual, en cada uno de ellos se encuentra la idea fija de coito, de unión sexual.

Según el Diccionario de la Academia citado por González Blanco, cópula significa atadura, ligamento de una cosa con otra en sentido estricto y etimológico es sinónimo de unión.

Es importante hacer notar que fisiológicamente tanto existe actividad sexual contranatura, como en los normales. Por ello en su aceptación eróti

(13) González Blanco, Alberto. Delitos sexuales. Madrid. Editorial Barcelona, 1966. pág. 18 a 20.

ca general, la acción de cópula comprende a los ayuntamientos sexuales normales: De varón a mujer por vía vaginal y los anormales que serían: los homosexuales masculinos o los de varón a mujer por la vía anal o bucal.

Se piensa que en el acto sexual femenino (en el frotamiento lésbico), no existe fenómeno copulativo o ayuntamiento, puesto que no existe la introducción viril, pero puede usarse un instrumento distinto y nuestra legislación nos muestra esa opinión fisiológica desde el momento en que el artículo 265 establece que la relación puede realizarse en persona de cualquier sexo, lo que da a entender que se acepta la cópula contranatura o sea aquella que se realiza por vaso no lóneo.

Aquí podemos ver que se admite que la cópula puede ser ejecutada tanto por la vía normal (vagina), como por la vía anormal (ano o boca), posición que también es compartida por Jiménez Huerta y por Ure.

Respecto al concepto de la cópula normal, vamos a señalar ciertos criterios

- Cuando existe el simple contacto del pene con las partes pudendas de la mujer. (es atentado al pudor, no violación).

-Desde el momento en que el miembro viril penetra en el orificio anal, (cópula:es la penetración).

- Cuando existe introducción del órgano masculino en la vagina de la mujer.

Pensamos al igual que el maestro Porte Petit que el acceso carnal se con-  
suma desde que el órgano sexual masculino penetra en el orificio vulvar  
con o sin la "seminatio intra vas", o anal.

La jurisprudencia ha sostenido que: " en el delito de violación no es requisito indispensable que el acto se agote fisiológicamente, si existió introducción sexual ". (14)

El elemento cópula a que se refiere el artículo 265 del Código Penal queda tipificado independientemente de que la misma haya quedado total o parcialmente consumada fisiológicamente. No puede existir conjunción pues, entre los términos cópula consumada y el delito consumado.

En el delito de violación, el elemento cópula debe tomarse en su más amplia acepción, o sea cualquier forma de ayuntamiento o conjunción carnal, normal o anormal con eyaculación o sin ella y en la que haya habido la in troducción sexual por parte del reo, aún cuando no haya llegado a reali— zarse completamente

### 2.3.2. MEDIOS POR LOS QUE PUEDE REALIZARSE.

vis absoluta.

vis compulsiva.

Para que la cópula con persona de cualquier sexo sea punible, es necesario que ésta se lleve a cabo por medio de la violencia física o moral. De lo contrario, no existe afectación a la libertad sexual del sujeto pasivo.

#### Violencia física o vis absoluta:

Con respecto a esta encontramos que el Código Penal en su artículo 373 establece que: "La violencia a las personas se distingue en física y moral". (14) Seminario Judicial de la Federación. sexta época. Volumen XVI. pág. 65



Aunque este precepto se refiere al delito de robo, en lo que se refiere - al primer párrafo, podemos pensar que esta definición puede aplicarse al delito que estamos tratando.

Carrára señala, que para que pueda valorarse la fuerza material como suficiente para vencer la voluntad opuesta del paciente, la resistencia debe ser seria y constante. "por serio debe entenderse algo que no es fingido para simular honestidad, sino verdad expresadora de una voluntad decididamente hasta el último momento y no simplemente comenzada al principio para después abandonarla aceptando el mutuo goce".(15)

Diremos entonces que son tres requisitos para la existencia de violación física:

- 1) Que la vis absoluta debe recaer en el sujeto pasivo.
- 2) La fuerza debe ser suficiente para vencer la resistencia.
- 3) La resistencia del sujeto pasivo debe ser seria y constante o continuada.

La H. Suprema Corte de Justicia, considera que: "La fuerza ha de ejercitarse sobre la misma persona que se viola, y ha de ser constante, pues si aquella accede al que violentamente intenta poseerla, no puede considerarse víctima de violación".(16)

La violencia física, tal y como la entendemos en este delito, siempre traerá como consecuencia cierto tipo de lesiones, que aunque sean leves, tales como escoriaciones o equimosis, dejan huella material en el cuerpo

(15) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. México D.F., Editorial Porrúa. 1980, pág. 57.

(16) Semanario Judicial de la Federación, Quinta época, pág. 768.

del sujeto pasivo.

El aclararlo, corresponderá al Minisnisterio Público o al Juez,especifica-  
mente y diciendo con toda claridad el estado personal del sujeto pasivo,  
ordenando así el dictámen médico del mismo.

La violencia moral o vis compulsiva:consiste en constreñimiento psicológi-  
co, amagos de daños o de tal naturaleza, que por el temor que causan en  
el ofendido o por evitar males mayores, le impiden resistir al ayuntamien-  
to que en realidad no ha querido.

Por ello pensamos que es necesario valorar las diversas circunstancias  
que se presentan,tanto objetivas ( lugar, tiempo u ocasión), como subje-  
tivas (edad, condición carácter, cultura).

El amago exige que el mal con el que se amenace deba ser presente e imme-  
diato, la amenaza requiere que el mal tenga como característica especifi-  
ca, el mal futuro.

El simple anuncio por parte del sujeto activo de un mal no es suficiente  
para integrar el elemento de violencia moral, sino que además es neces-  
ario que se produzca cierto temor en la persona de la víctima, de menos el  
suficiente para poder eliminar su voluntad, la intimidación entonces debe  
tomarse en cuenta como consecuencia de dichas amenazas.(17)

Tanto la violencia física como la moral, tienen algunos estados o situa-  
ciones especiales en que se haya el sujeto pasivo y que dan lugar a que

(17) cfr. Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático sobre el delito de vio-  
lación. México D.F., Porrúa, 1985. pág. 37 a 40.

el agente tenga cópula carnal sin la voluntad de aquel.

2.3.3. BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO. (u objeto Jurídico), libertad sexual  
Podemos decir que la tipificación de conductas delictivas debe su existencia a la necesidad que se tiene de proteger bienes culturales considerados como valiosos en una época y lugar determinados, que llegan al rango de jurídicos por entenderlos así el legislador, terminando con una sanción penal su lesión o puesta en peligro típica, antiJurídica y culpablemente. El delito de violación no protege la virginidad.

Existe mucha confusión en cuanto al bien que se protege en el delito de violación puesto que el legislador, de forma errónea, aglutina esta tipología junto con las de atentados al pudor y estupro, al rapto, al incesto bajo la denominación de "Delitos Sexuales"; adoptando un criterio no jurídico sino filosófico, ya que es claro ver que lo que las hace comunes es el instinto sexual que impulsa al sujeto activo y los actos en que los satisfacen, sin embargo, no se fija la atención en lo que es verdaderamente importante, que sería el bien jurídicamente tutelado.

En su obra el maestro González Blanco menciona que el Diccionario de la Academia, honesto significa: decente, decoroso, recatado, pudoroso, honrado, justo.

Entendemos entonces, que la mujer será deshonesto sólo si se entrega a un hombre extramatrimonialmente, más no si éste la force contra su voluntad, tal como se refiere en este delito.

Estamos de acuerdo con González Blanco quien sostiene que: "no pue

de considerarse como deshonesto a la mujer que ha sido víctima de una violación ya que su voluntad no ha concurrido al acto y que por ello mismo no hay ninguna razón para encuadrar a la violación en el grupo de los "delitos contra la honestidad, ni tampoco dentro de los "delitos contra la libertad", en atención a que la intención del sujeto activo se encamina a obtener la cópula y a no atacar la libertad". (18)

También Fonatán Balestra se muestra de acuerdo cuando dice "el bien jurídico lesionado por la violación es la libertad individual en cuanto cada cual tiene el derecho de elegir el objeto de su actividad sexual y prescindir de ella si así le place". (19)

"El delito de violación no protege la honestidad ni la virginidad, sino la libertad sexual" (20)

Al hablar que es la libertad sexual el bien que jurídicamente se protege es la facultad que tiene todo individuo de autodeterminar, de manera consciente y valorada, su conducta erótica sexual, eligiendo las diversas posibilidades que se presenten durante su existencia.

#### 2.3.4. SUJETO ACTIVO Y PASIVO.

Sujeto activo: sólo la persona física "hombre o mujer", puede ser sujeto activo del delito, pues sólo ella puede actuar con voluntad y ser imputable. Con esto podemos decir que la responsabilidad penal es puramente personal.

(18) González Blanco, Alberto. Delitos sexuales. Madrid. Ed. Porrúa. 1985 pág. 186.

(19) Fonatán Balestra. Delitos sexuales. Argentina. pág. 66

(20) Seminario Judicial de la Federación. VI época. Tomo XXV. pág. 117

Todas las normas jurídico - penales, protectoras de bienes considerados como valiosos en una época y lugar determinado, imponen o prohíben al hombre ciertas conductas que pudieran ser lesivas para aquéllos con ello crea deberes jurídicos.

Es por ello que el individuo se encuentra situado en relación con la norma, de tal manera que si no la acata según se establece, debe ser objeto de un acto de coerción por parte del Estado.

El sujeto activo sería pues, aquel que viola el deber jurídico derivado de la norma punitiva, así afectando el bien jurídico por ella tutelado. Tratándose del delito que nos ocupa, lo sería quien contraviniendo lo dispuesto por el artículo 265 del Código Penal configura su tipo.

Yo comparto la idea de lo que anota en su obra Porte Petit, de que Manzini, Rainieri y Manfredini opinan que: "el sujeto activo del delito de violación pueden ser tanto el hombre como la mujer". (21)

Sujeto pasivo: El sujeto pasivo de la violación puede ser tanto el hombre como la mujer, dado el precepto del artículo 265 de "que realice cópula con persona de cualquier sexo".

Será pues pasivo, la persona a quien se imponga la cópula mediante violencia física o moral. Es importante mencionar que las condiciones del sujeto pasivo son indiferentes para que se integre el tipo: virgen, casada, soltera, viuda, honesta, y el establecer con claridad que puede ser cometido en cualquier persona, sea hombre o mujer y que por ello es un delito

(21) Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático sobre el delito de violación. México D.F. Editorial Porrúa. 1985. pág. 210.

Impersonal.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido al respecto que: "La ausencia de recato o de honestidad que los acusados atribuyen a la ofendida, es indiferente para la integración del delito de violación." (22)

La Jurisprudencia menciona que "El delito de violación puede consumarse en personas de cualquier sexo". (23). (sujeto activo y pasivo)

#### JURISPRUDENCIA.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido: "El delito de violación se configura no sólo imponiendo la cópula por la fuerza física, sino también cuando mediante violencia moral la parte ofendida accede o no pone resistencia al acto sexual ante las graves amenazas de que es objeto". (24)

#### 2.4. CLASIFICACION DEL DELITO DE VIOLACION.

Esta puede darse: En Orden a la Conducta.

En Orden al Tipo.

En Cuanto al Resultado.

En Orden a la Culpabilidad.

(22) Semanario Judicial de la Federación. Quinta época Tomo C III. pág.438 a 439

(23) S.C. Tesis relacionada. Sexta época. Segunda parte. Tomo XVIII. pág.- 120 A.D. 269/58

(24) Jurisprudencia 342. Sexta época pág. 733 volumen 1 Sala Segunda. Parte apéndice 1917 - 1975, anterior apéndice a917 - 1985 Jurisprudencia 30, pág. 587.

#### 2.4.1. EN ORDEN A LA CONDUCTA:

Podemos decir que se considera como un delito de acción ya que por su naturaleza sólo puede cometerse por un hacer. Es imposible una realización omisiva, ya que no se puede llevar a cabo la cópula no haciendo.

También se considera que es un delito unisubsistente o plurisubsistente ya que la violación se consume con la realización de uno de varios actos, por eso consideramos que se trata de un delito unisubsistente o plurisubsistente.

#### 2.4.2. EN ORDEN AL TIPO:

La violación es fundamental o básico en cuanto a la primera parte del artículo 265 del Código Penal, puesto que el tipo no contiene ninguna circunstancia que implique agravación o atenuación de la pena y se trata de un delito completamente cualificado, cuando establece en la segunda parte que: "Si es cualquier otro objeto distinto al miembro viril, la sanción será de uno a cinco años de prisión".

Es un delito independiente o autónomo porque tiene vida propia o independiente ya que existe por sí mismo.

Cuenta con medios legalmente limitados o de formulación causística ya que es formado alternativamente en cuanto a los medios, puesto que ya vimos se puede realizar por medio de la vis absoluta o vis compulsiva, sería alternativamente mixto en este caso.

Es congruente ya que existe relación entre lo que el agente quería y el resultado obtenido.

#### 2.4.3. EN CUANTO AL RESULTADO:

Algunos autores opinan que es un delito de mera conducta porque el tipo se integra en cuanto al elemento objetivo por la realización de la cópula violenta, o sea, por un hacer sin resultado material, sin modificación en el mundo exterior, por ello es un delito formal. Con esta opinión se encuentra de acuerdo Pannain, Vannini citados por Porte Petit, quien también se apega a esta idea.

#### 2.4.4. EN ORDEN A LA CULPABILIDAD:

Aunque muchos autores no lo mencionen, consideramos que estamos en presencia de un delito de dolo puesto que así lo requiere la configuración del tipo.

Existe dolo por parte del sujeto activo al realizar en el sujeto pasivo dicho acto. (25)

#### 2.5. CLASES DE VIOLACION:

A) Genérica: de la cual habla el artículo 265 del Código Penal, que establece: "Al que por medio de violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años".

B) Equiparada: la que cita el segundo párrafo del artículo 265 del Código Penal, que establece que la violación se lleva a cabo con un objetivo distinto al miembro viril.

C) Ficta equiparada o Impropia: es la referente a menores de doce años y la violación que se hace en los enfermos mentales y que no pueden resistir ésta (por la razón que sea).

D) Agravada: de la que habla el artículo 266 bis del Código Penal, que es

(25) cfr. Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático del delito de violación. México D.F., Editorial Porrúa, 1985. pág. 21



la que cometen los tutores o los padres.

E) Tumultuaria: de la que también habla el artículo anteriormente mencionado que es cuando la violación la realizan dos o más personas.

En esta última entrarían: los que acuerden o preparen su realización, los que la realicen conjuntamente, los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro, los que determinen a otro intencionalmente a cometerlo, los que intencionalmente presten ayuda, los que con posterioridad los encubran.

Los delitos pueden ser: Intencionales, no intencionales, llamados también imprudenciales, preterintencionales. Debemos hacer hincapié de que la violación sólo puede ser intencional, jamás imprudencial.

## 2.6. CUERPO DEL DELITO DE VIOLACION:

El cuerpo del delito de violación no requiere el desfloramiento, pero sí la cópula se tiene por realizada aún cuando no se agotó fisiológicamente el acto sexual, si se comprobó "ligera herida en el cuerpo de la víctima" así como otros signos en sus órganos genitales.

"Queda demostrado el cuerpo de dicho delito y la responsabilidad del acusado si, además de la confesión de éste, que vanamente pretendió desconocer con posterioridad sin justificar el motivo aducido para ella, existe el certificado médico que hable de que la ofendida, de doce años de edad, presenta desfloración y la declaración de ésta con tantos por menores que descartan la posibilidad de vida de narración a la fantasía infantil".(26)

El cuerpo del delito se comprueba cuando la imputación de la ofendida se

(26) Boletín de Información Judicial, año XV, num. 158, año 1960, pág. 529

encuentra corroborada por el dictámen médico legal que acusa desfloración reciente y huellas de violencia en la víctima quedando comprobada la responsabilidad criminal si dos testigos vieron que el acusado se introducía por la fuerza a la casa de la ofendida.

Para la integración del delito de violación, basta la comprobación de la existencia de la cópula en las condiciones legalmente exigidas, sin necesidad de que haya desfloración, pues el concepto de cópula queda comprendido en su más amplia acepción.

El dicho de la ofendida y la confesión del acusado son datos : suficientes para la integración del delito de que se trata.

### CAPITULO TERCERO

### capítulo tercero: FACTORES Y CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION.

#### 3.1. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL DELITO DE VIOLACION.

Factor: todo aquello que favorece a conductas antisociales. Es manejado con mayor frecuencia en el nivel de Interpretación general.

El "factor" es manejado con mayor frecuencia en el nivel de Interpretación general, es decir la "criminalidad, en tanto que el concepto "causa" es usado a nivel conductual o sea "El crimen, es muy grave hablar de las causas de la criminalidad, pues suponer en lo general la relación causa - efecto es arriesgado ya que en este nivel de Interpretación es el estadístico, el cual da generalidades o probabilidades". (27)

Ferri divide a los factores en: Antropológicos, orgánicos, psíquicos, personales físicos y sociales.

Antropológicos: Son inherentes a la persona del criminal, son la primera condición del crimen.

Orgánicos: comprende todas las anomalías del cráneo, cerebro.

Psíquicos: Comprende las anomalías de la inteligencia y del sentimiento.

Personales: Comprende sus condiciones puramente biológicas.

Físicos: Clima, naturaleza.

Sociales: comprende la densidad de población, opinión pública:

(27) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, México D.F., Editorial Porrúa 1989. pág. 470 a 471.

Existen los factores endógenos y exógenos.

Endógenos: los que el individuo lleva dentro de sí. (biológicos y psicológicos).

Exógenos: se producen fuera del individuo. (medio social).

Algunos factores como la miseria, hacen que las personas se priven de las comodidades, hay que aclarar que decir que la miseria es "causa de la criminalidad", es falso, habrá gran cantidad de excepciones en que a pesar de haber miseria no hay criminalidad y encontramos criminalidad donde no hay miseria, en la violación es lo mismo.

Crecimiento de población: con el constante aglomeramiento en zonas urbanas lo que trae como resultado el aumento de desocupados, vagos, malvivientes que se convierten en criminales, delincuentes por necesidad.

Desequilibrio entre el constante aumento de población y la escasez de servicios públicos en especial el de prevención en el que entrarían por ejemplo: la creación de escuelas, reformatorios, centros de asistencia.

Medios de comunicación que crean tendencias negativas al manipular a las personas las cuales por esa influencia cometen muchas conductas no deseadas.

Carencia de instituciones penitenciarias y falta de educación y regímenes adecuados.

Falta de ética de algunas autoridades que debiendo combatir la delincuencia la encubren o más aún la realizan amparados por el poder que ejercen así como el desconocimiento en ocasiones de las medidas legales.

La influencia que ejerce la familia es muy importante ya que de ella depende la educación de los hijos y del resultado de esta se forman los buenos hijos, estudiantes, profesionistas y por otro lado en un aspecto negativo se forman los delincuentes, criminales, violadores, ya que desde pequeños no se les educó, no se les enseñó a respetar a la mujer y no hubo amor; ya que al ser familias tan numerosas no pudieron los padres darles a todos la educación y amor suficientes y desde pequeños cada uno tuvo que ver por sí mismo, y muchas veces adquirían su alimento robando, o bien buscando amor (cometiendo actos violentos), ya que al ver a una mujer en la calle pensaban es bonita porque no ha de ser para mí.

El medio ambiente en el que se desarrolla una persona es lo que la induce para que ésta se desenvuelva en la sociedad de una manera negativa o bien de una manera positiva.

Existen varias clases de familias de acuerdo a su economía, así se encuentran los grados siguientes:

- 1) "Incidencia: a este tipo de familia le falta todo lo necesario, tienen escasa alimentación y viven gracias a la caridad del público.
- 2) Pobreza: tienen únicamente lo necesario para vivir.
- 3) Mediocridad: la situación es mucho más estable.
- 4) Comodidad: la familia tiene suficientes elementos de vida, de diversión.
- 5) Riqueza: tienen todas sus necesidades cubiertas, tienen muchas comodi-

dades y no se preocupan". (28)

Aunque después de haber visto estos niveles económicos hay que aclarar que la violación ocurre en cualquier nivel socioeconómico: la violación es bastante móvil no existen identificadas algunas zonas, ni por lugar, ni por condición, puede ocurrir en cualquier lugar.

La violación es como somos los hombres y las mujeres en la sociedad, (verticales), es decir ataca a cualquier clase social.

El factor "escuela" es muy importante ya que este lleva en sí un cúmulo de experiencias las cuales influyen en la vida del individuo. De acuerdo a lo que hemos investigado se ha visto que es sumamente bajo el promedio ya que este es de sexto año de primaria y primero de secundaria".

### 3.2. CONSECUENCIAS: (AFECTACION PSICOLOGICA, SOCIAL Y FAMILIAR DE LA MUJER COMO VICTIMA EN EL DELITO DE VIOLACION)

Al hablar de trastornos, queremos referirnos a los desajustes o perturbaciones que quien es víctima de este delito presenta.

El Centro de Apoyo para las Mujeres Violadas, menciona que: los efectos psicológicos de la violación en las mujeres son múltiples, aunque no se manifiesta de la misma manera, tienen algunos rasgos que sí son comunes.

En primer lugar, en todas las mujeres violadas se produce una sensación de impotencia ante la humillación y la violencia que las lleva a experimentar un enfermizo coraje hacia el atacante y una gran autodevaluación.

La víctima siente que ha sido ensuciada, pisoteada y que vale menos, re-

(28) López, Ibor. La vida sexual, México D.F. Editorial Dne, 1981. pág. 120

ciente su incapacidad para defenderse durante el asalto y como resultado de todo ello, cae normalmente en una depresión aguda y severa.

Además de estas manifestaciones, que se dan casi sin excepción hay que añadir miedo, que surge y abarca muchas de las personas, a los sonidos, etc..., que la mayoría de las veces afecta el sueño y genera un profundo estado de nerviosismo y agitación en la mujer, que las puede llevar además a la enfermedad física o a la incapacidad para el trabajo. El miedo llega a tal punto que muchas veces la mujer deja su vivienda y busca un lugar para vivir con los consiguientes trastornos económicos y sociales.

También influye mucho en las relaciones que tiene la mujer con su pareja después de sufrir el ataque, este es otro campo que generalmente sufre de manera especial después de una violación, la mujer siente miedo y aversión a la pareja y sobre todo si recibe rechazo de la otra persona como generalmente ocurre, hay casos en que se le deteriora definitivamente a la mujer. En caso de que la víctima sea virgen y valore su virginidad como se ha valorado tradicionalmente en nuestra cultura, la violación, además implica un cambio total en la imagen que ella tenga de sí misma y de sus posibilidades de matrimonio aceptable. En este caso puede llevar a la víctima a romper su noviazgo, a casarse con cualquiera que se le presente, a dedicarse a la prostitución, etc. Una mujer violada que denuncia la violación o reclama sus derechos frecuentemente es víctima de culpabilizaciones de sus familiares, comentarios o actitudes de hostigamiento sexual, por parte de otros hombres y algo de desprecio de casi todos, muchas veces la víctima es despedida de su trabajo.

Las consecuencias Psicológicas no se pueden medir, en caso de niñas o ni-



ños violados, las consecuencias son algo más impredecibles porque dependen mucho de las relaciones de los adultos.

No hay duda que las más duras y defectos más serios y duraderos son las relaciones por parte de familiares, ya que en estos casos es casi imposible para la niña, acusar al violador por que éste está demasiado cerca y la amenaza o porque es compañero de la madre y ésta prefiere no arriesgar la pérdida de su compañero, en vez de creer en la niña. Los traumas que se ocasionan así son muy graves y frecuentemente marcan el rumbo de la vida de estas niñas.

El síndrome del trauma de violación, consiste en una fase aguda y un proceso de reorganización a largo plazo que aparece como consecuencia de una violación por la fuerza o un intento de violación.

Aquí aparecen trastornos de comportamiento somáticos y psicológicos, constituye una reacción aguda de estrés ante una situación de amenaza a la propia vida.

Este síndrome presenta dos etapas que consideramos deben ser analizadas por su importancia. (29)

1era. Etapa o Fase Aguda: en ella se presenta una desorganización en el modo de vida como consecuencia de la violación. Se presentan síntomas físicos y sentimientos de pánico.

Durante la desorganización se dan reacciones tales como: sentimientos de incredulidad, pánico, ira, conductas de llanto, ansiedad, sollozos, risas insomnios y tensión (reacciones de tipo expresivo).

(29) Diccionario Terminológico de ciencias médicas. Salvat Mexicana de Ediciones Undécima, 1980. pág. 310.

Temor, humillación, vergüenza, autculpabilización, sentimientos de impotencia (temor, violación, muerte). También se dan reacciones de tipo controlado como serían: sentimientos ocultos, conductas tranquilas, sosegadas o deprimidas.

Dentro de esta misma fase se presentan reacciones Somáticas que pueden dividirse en cuatro puntos principales.

- 1) Trauma físico: que consta de mallugaduras, contusiones, heridas en garganta, cuello, pecho, muslos, brazos. En personas obligadas a tener relaciones sexuales orales se presenta irritación y traumatismo de garganta.
- 2) Tensión de la musculatura esquelética: se dan dolores de cabeza y fatiga provocados por la tensión, trastornos en el sueño. Incapacidad para dormir o períodos muy cortos durante el sueño, inquietud y miedo ante ruidos o incidentes sin importancia.
- 3) Irritabilidad gastrointestinal: dolores en el estómago, se modifica el apetito ya que la comida no tiene sabor alguno o se produce náusea.
- 4) Trastornos genitourinarios: contracciones vaginales, escozor al orinar, infecciones vaginales, dolor generalizado. (30)

2da. Etapa o fase de reorganización: tiene un comienzo variable según las víctimas, se dan con frecuencia las pesadillas y las fobias. Los sueños y las pesadillas, pueden llegar a ser muy inquietantes. Se dan ciertas reacciones de defensa tales como: miedo a estar dentro de la casa cuando el hecho se cometió dentro de la casa posiblemente mientras dormía, miedo a estar fuera de la casa, se busca protección para salir, miedo a estar sola, miedo a que alguien se le ponga atrás, esto es cuando alguien la atacó por atrás.

(30) cfr. Martínez Roaro, Marcela. Delitos Sexuales. México D.F. Editorial Porrúa, 1982. pág. 382.

**Tómos sexuales:** se experimenta una crisis en la vida sexual, a consecuencia de la violación, el incidente es especialmente perturbador en quienes no han tenido una actividad sexual anteriormente.

La violación representa una crisis en la que el modo de vida de la víctima queda transformado. Después de la violación el mundo se ve como entorno traumatizante.

"Para que la denuncia de violación tenga validez en el caso de la mujer, ésta debe someterse a un examen ginecológico que de fé de la existencia del atentado en el caso de mujeres vírgenes, ésto consiste en constar si hay o no desfloración reciente que es cuando el himen se desgarró al primer contacto sexual, cuando se realiza cópula por la vagina". (31)

En caso de mujeres casadas y que son violadas, se tiene que hacer el examen espermático consistente en hacer un análisis de la vagina para determinar si hay espermatozoos o no. Se tiene que hacer dentro de las 48 horas en que se haya sufrido el atentado. (generalmente).

Existen dos tipos de diagnóstico que dá la medicina legal..

1) En las huellas de arañazos o golpes situados en los genitales, en la cara, muñecas y si hay moretones en el cuerpo.

2) En las huellas dejadas por el acto sexual, se comprenden varias clases anatómicas como desfloración, las hemorrágicas producto de ésta, las biológicas que es el embarazo que resulta de la violación, o el contagio de enfermedades venéreas. .

Debemos tomar en cuenta que en la mayoría de los casos las mujeres acuden a denunciar el hecho hasta la semana siguiente o más al hecho. (debiéndose hacerse máximo durante las 48 horas siguientes en que sufrió el ataque,

(31) Martínez Roaro, Marcela. op.cit, pág. 384

la consecuencia lógica es no poderse probar la violación por medio del examen .

LA MUJER VIOLADA SIENTE QUE ESTÁ BIEN POR FUERA, PERO POR DENTRO SIENTE QUE TODOS LOS HOMBRES SON VIOLADORES.

### 3.3. INDICE DE ESTADISTICAS QUE EXISTEN EN RELACION CON LOS VIOLADORES Y LOS HOMICIDAS EN CUANTO AL NIVEL DE ESCOLARIDAD, FARMACODEPENDENCIA Y OTROS. (Reclusorio Preventivo Norte, en 1988).

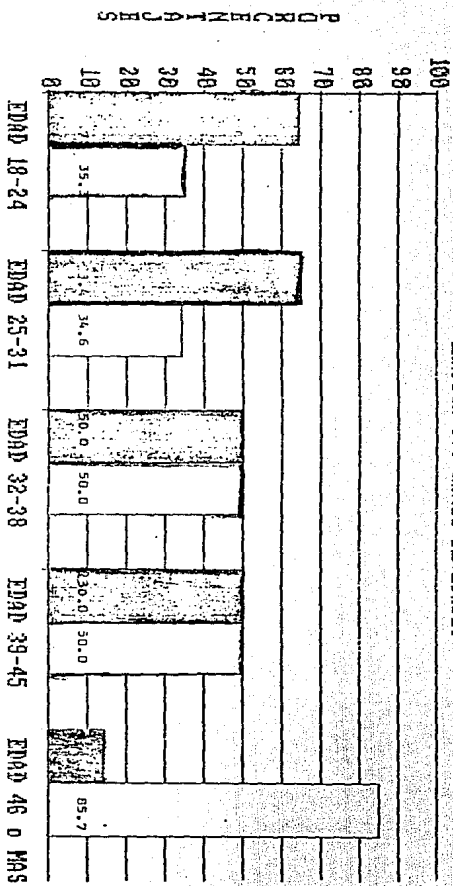
El objetivo del presente estudio fué lograr investigar las diferencias que existen en dos grupos (homicidas y violadores), del Reclusorio Preventivo Norte en el año de 1988. Algunos autores, mencionan que la agresión está relacionada con la temperatura del medio ambiente, otro mencionan que con la educación y otros que está relacionado con factores fisiológicos.

Al homicida se le estudia también en un análisis bio-psicosocial, encontrándose una correlación entre su conducta y el clima, la ingesta de bebidas alcohólicas y la facilidad para poseer un arma, la cual provoca una motivación para matar sin conciencia de las consecuencias.

La violación se estudia de acuerdo a la víctima en cuanto al clima y la propensión de cualquier hombre a violar y en cuanto a la seducción que presenta la víctima pareciendo provocar la violación. (32)

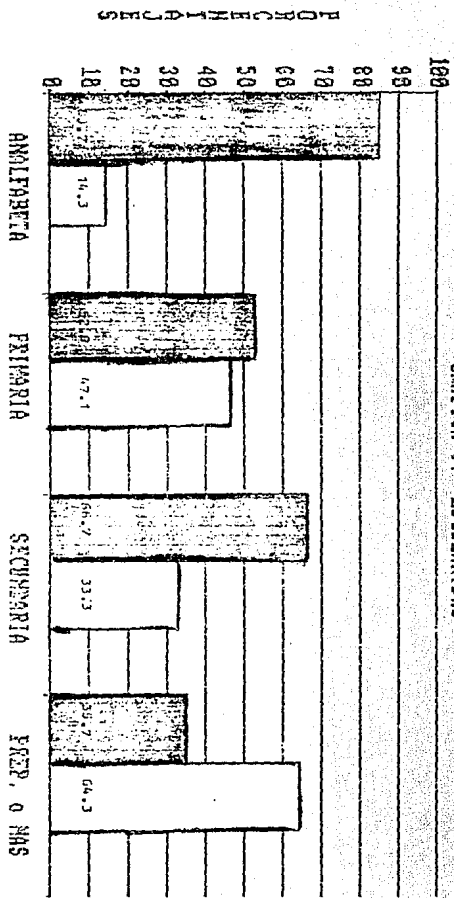
(32) Idem, pág. 386.

GRAFICA IV. RANGO DE EDADES



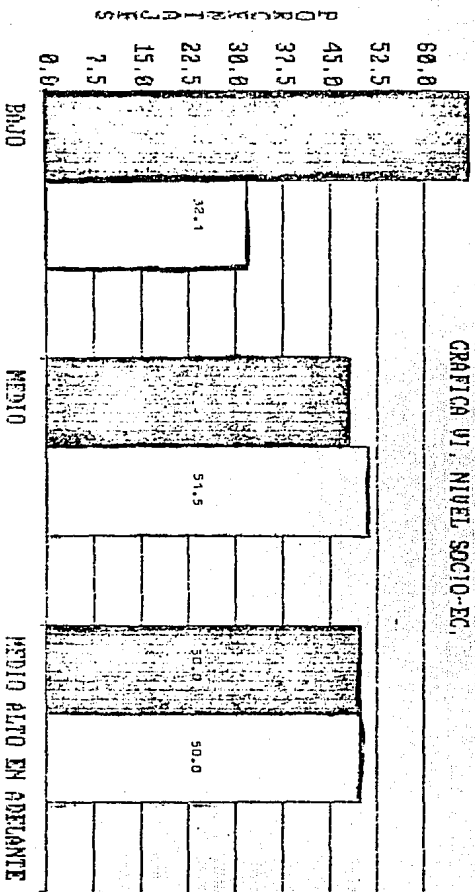
VARIABLE RANGO DE EDADES  
 ■ HOMICIDAS CIVILIZADOS

GRAFICA V. ESCOLARIDAD



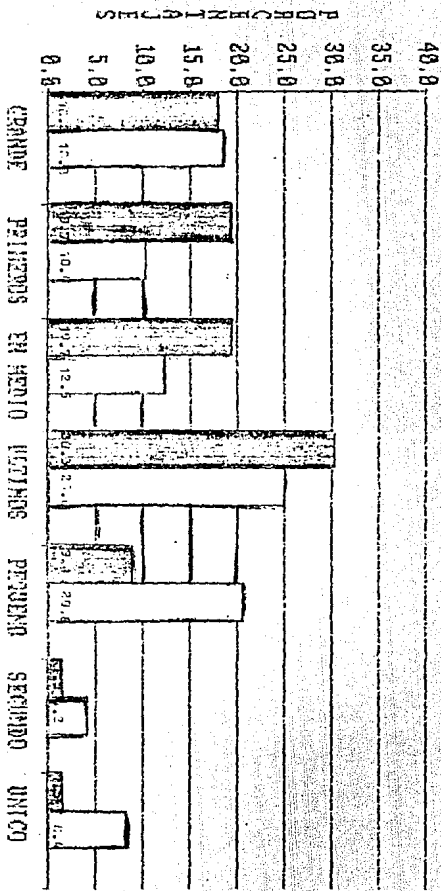
VARIABLE NIVEL DE ESCOLARIDAD  
 ■ HOMICIDAS CIVILES

GRAFICA VI. NIVEL SOCIO-EC.



VARIABLE NIVEL SOCIO ECONOMICO  
■ HOMICIDAS  MUJERES  
□ HOMICIDAS  HOMBRES

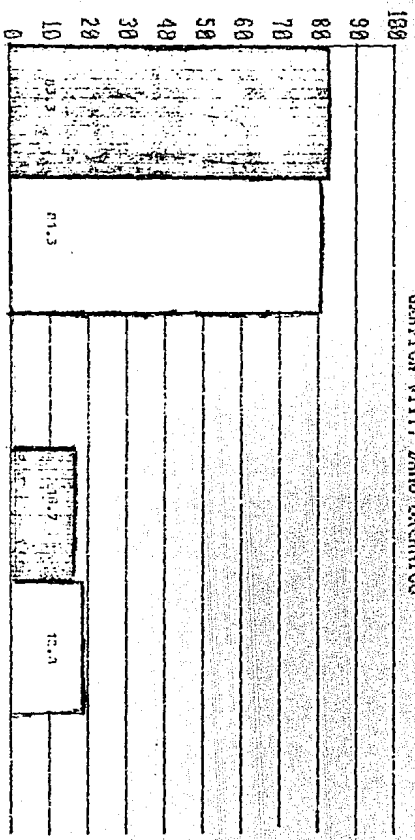
GRAFICA VII. LUGAR ENTRE HER



LUGAR QUE OCUPA ENTRE HERMANOS  
 ■ HOMICIDAS □ VIOLADORES



CEAFICA VIII, DAÑO ORGANICO

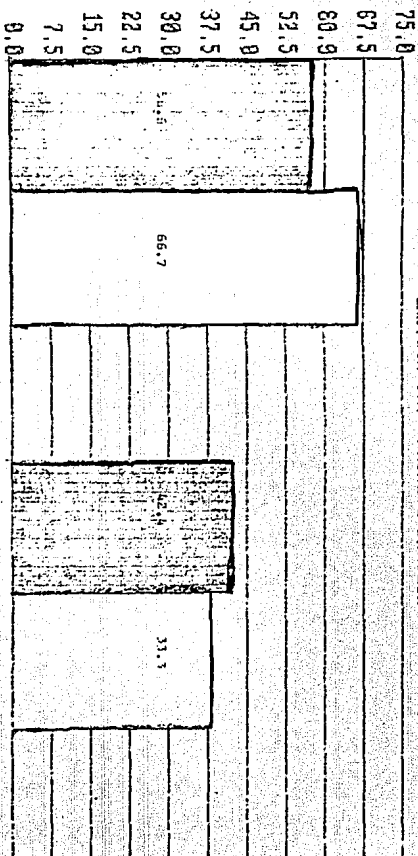


VARIABLE DAÑO ORGANICO  
■ HOMICIDAS CIVILIDADES

AUSENCIA

PRESENCIA

GRAFICA IX. VARIABLE FAMILIA



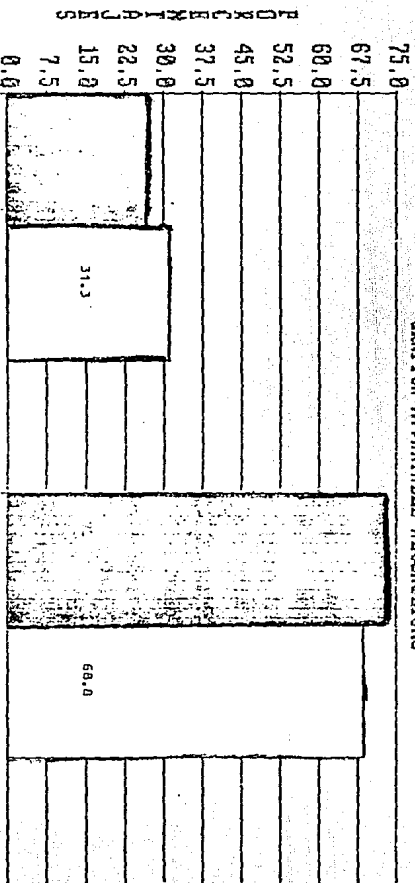
POR CIENTOS

DESINTEGRADA

INTEGRADA

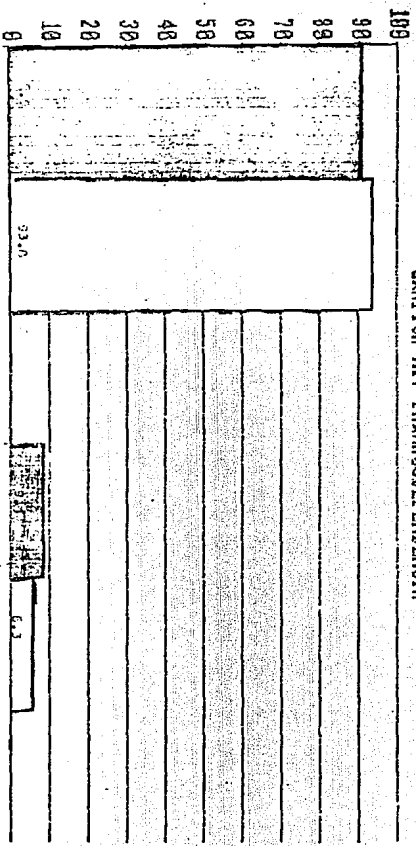
VARIABLE FAMILIA  
 HOMICIDIOS  
 VIOLADORES

GRAFICA X. VARIABLE ALCOHOLISMO



VARIABLE ALCOHOLISMO  
■ HOMICIDAS DIVIADORES

GRAFICA XI. FARMACODEPENDENCIA



AUSENCIA DE FARMACODEPENDENCIA      PRESENCIA DE FARMACODEPENDENCIA

VARIABLE FARMACODEPENDENCIA

■ NO FARMACODEPENDENTES

### 3.4. ESTADISTICAS APORTADAS POR EL COAPEVI.

Es importante conocer las estadísticas, ya que con éstas tenemos un panorama más amplio de donde el problema es más grave, así como el de quienes son las personas que lo realizan, en que edades se encuentran, que ocupación tienen, que nivel de estudios tienen, que daños físicos presentan y muchos otros datos que son de gran importancia.

La misma importancia tiene el cuestionario ya que con éste, nos podemos dar cuenta de las consecuencias que trae a la mujer que fué víctima del delito de violación.



SECRETARIA GENERAL  
PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.F.

SECRETARIA GENERAL DE	
DEPENDENCIA	PROTECCION Y VIALIDAD
SECRETARIA DE ECONOMIA	
SECCION	CENTRO DE ESTADISTICA Y
MEDIA	
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: DATOS ESTADISTICOS PAPEL II

TOTAL (AGRESORES) 306  
CASOS SIN DATO 158 = 51.6% EDAD  
CASOS CON DATO 148 = 48.4%

EDAD:

11 - 15	= 6	4%
16 - 20	= 24	16.2%
21 - 25	= 37	25.0%
26 - 30	= 20	13.5%
31 - 35	= 10	7.4%
36 - 40	= 11	7.4%
41 - 45	= 11	7.4%
46 - 50	= 1	1%
51 - 55	= 6	4%
56 - 60	= 9	6%
61 - 65	= 2	1.3%
66 - 70	= 2	1.3%
71 - 75	= 0	0.0%
76 - 80	= 1	1%
TOTAL	148	100%

S/DATOS = 51.6%

SEXO:

HOMBRE	= 305	= 99.7%
MUJER	= 1	= .3%
TOTAL	= 306	= 100%

NIVEL DE ESTUDIOS:

PRIMARIA	= 19	35.8%
SECUNDARIA	= 47	32.0%
MEDIA SUP.	= 6	11.3%
SUPERIOR	= 9	17.0%
TECNICA	= 2	3.8%
TOTAL	= 53	100%

S/DATOS = 82.7%

II - BIS

OCUPACION:

PROFESIONAL	4	1.3%	
ESTUDIANTE	5	1.6%	5
TECNICO	5	1.0%	5
TRABAJADOR ADMINISTRATIVO			
TRAB. EN SERVICIOS DIV.	11	3.5%	
COMERCIANTE Y/O VEND.	6	1.9%	4
EMPL. EN SERVICIOS	15	4.9%	1
SUBEMPL. EN SERVICIOS	9	2.9%	2
OB. EN SERVICIOS	4	1.3%	
ARTESANO			
JUBILADO O PENSIONADO	2	0.6%	
AG. EN SERVICIOS, MILITAR	7	2.2%	3
TRABAJADOR POR SU CUENTA			
OTRO	1	0.32%	
DESEMPL. EN SERVICIOS	2	0.65%	
NO INDICADO	235	76.79%	



SECRETARIA GENERAL  
DE PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.D.F.

SECRETARIA GENERAL DE
DEPENDENCIA PROTECCION Y VIALIDAD
SECRETARIA PARTICIPAR
CENTRO DE ORIENTACION Y
SECCION APOYO A PERSONAS VIOLADAS
MESA
NUMERO DE OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO II - BIS

NOTA: TOTAL 306

TECNICO - MAESTRO - ENFERMERO  
TRABAJADOR EN SERVICIOS LIVRESOS - CHOFER, INSTRUCTOR DE MANEJO, MESEROS  
SUBEMPLEADO - (EXISTE CONFUSION, PORQUE SE MEZCLA CON OPICIO)  
ARTESANOS, CARPINTEROS, HOJALATERO, ALDANIL, PELOQUERO.

PORTE-III

LUGAR:	No. ABSOLUTO	No. RELATIVO
CASA DE LA VICTIMA	52	23.21%
CASA DEL AGRESOR	27	12.05%
CASA DE AMBOS	8	3.57%
LUGAR VALDIO	28	12.5%
CALLE	70	8.92%
COCHE	16	7.14%
MOTEL	13	5.80%
LUGAR EN CONSTRUCCION	7	3.12%
CASA AJENA AL AGRESOR Y A VICTIMA	7	3.12%
BAÑO PUBLICO	5	2.23%
LUGAR DE TRABAJO DE LA VICTIMA	5	2.23%
TRANSPORTE PUBLICO (PESERO, TAXI)	4	1.78%
CARRETERA	4	1.78%
CERRO O BARRIO	5	2.23%
CINE	2	.89%
COMERCIO (TIENDA PALET Y HOLIVO)	5	2.23%
OTROS (ESTACION, PARRILLAS)	3	1.34%
NO INDEFINIDO	13	5.80%
TOTAL:	224	99.94%



SECRETARIA GENERAL  
PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.F.

SECRETARIA GENERAL DE	
DEPENDENCIA	PROTECCION Y VIALIDAD
	SECRETARIA PARTICIPAL
	GENERO DE ORIENTACION Y
RECCION	SECRETARIA PARTICIPAL
MESA	
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO P.R.T. III

<u>TIPO DE ARMA</u>	<u>No. ABS.</u>	<u>No. REL.</u>
PISTOLA	17	7.6%
NAVAJA	15	6.7%
DRUGA	8	3.57%
CUCHILLO	8	3.57%
PIERRO	1	.44%
CHACOS	1	.44%
GAS LACEIMOGENO	1	.44%
SIN DATOS	173	77.23%
T O T A L :	224	99.99%

<u>DAÑOS FISICOS</u>	<u>No. ABS.</u>	<u>No. REL.</u>
EMBARAZO	39	17.41%
INFECCION VENEREA	6	2.68%
HEMORRAGIA	3	1.33%
LACTIMADURAS EN AÑO	3	1.33%
AMENAZA DE ABORTE	1	.45%
S/DATO	17c	76.8%
T O T A L :	224	100%





SECRETARIA GENERAL  
DE PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.F.

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
SECCION	SECRETARIA PARTICULAR CENTRO DE ORIENTACION Y APOYO A PERSONAS VIOLADAS
MESA	
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: PARTE III-BIS

RELACION ENTRE EL VIOLADO Y EL AGRESOR:

	<u>No. ABS.</u>	<u>No. REL.</u>
DESCONOCIDO	108	48.21%
CONOCIDO	114	50.89%
SIN DATO	2	.89%
T O T A L :	224	99.99%
VECINO	24	10.71%
PADRE	17	7.61%
TIO	9	4.01%
AMIGO	9	4.01%
NOVIO	9	4.01%
PADRASTRO	9	4.01%
PRIMO	9	4.01%
ESPOSO	4	1.78%
PADRINO	3	1.33%
ABUELO	2	.89%
COMPAÑERO TRABAJO	5	2.23%
EX-NOVIO	3	1.33%
HERMANO	2	.89%
CUÑADO	2	.89%
POSTEROC	1	.44%
CONSUEGRO	1	.44%
CONOCIDO	5	2.23%
T O T A L :	114	50.82%



SECRETARIA GENERAL  
DE PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.D.F.

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD SECRETARIA PARTICULAR
SECCION	CENTRO DE ORIENTACION Y APOYO A PERSONAS VECULADAS
MESA	
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO ; PARTES III

	No. ABS.	No. REL.
SIMPLE	146	65.17%
• ATENTADOS AL PUDOR	5	2.67%
INTENTO VIOLACION	12	5.35%
ESTIPEO	1	.44%
• ABUSO SEXUAL	6	2.67%
TUMULTUARIA	39	17.41%
SIN DATO	<u>14</u>	<u>6.25%</u>
T O T A L :	224	99.96%



SECRETARIA GENERAL  
DE PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.D.F.

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
	SECRETARIA DE PROTECCION
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
RECCION	SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD
MESA	AGRO Y PERSONAS VULNERABLES
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: DATOS ESTADISTICOS DEL VIOLADOR

TOTAL DE AGRESORES: 306

SEXO:

MASCULINO 305 = 99.7%  
FEMENINO 1 = .3%

EDAD:

INDICADO 148 = 48.4%  
NO INDICADO 158 = 51.6%

EDAD	NU. CASOS	%
11-15	6	4%
16-20	24	16.8%
21-25	37	25.0%
26-30	20	13.5%
31-35	18	12.1%
36-40	11	7.4%
41-45	11	7.4%
46-50	1	.1%
51-55	6	.4%
56-60	9	.6%
61-65	2	1.3%
66-70	2	1.3%
71-75	0	.0%
76-80	1	.1%

NIVEL DE ESTUDIOS:

PRIMARIA	19	35.8%
SECUNDARIA	17	32.0%
MEDIA SUP.	6	11.3%
SUPERIOR	9	17.0%
TECNICO	2	3.8%
COMERCIAL		
DOMESTICA		
OTRO		
NO INDICADO	253	82.7%

ESTADO CIVIL:

CASADO	34	49.8%
SOLTERO	29	46.0%
SEPARADO	2	3.1%
VIUDO	1	1.6%
NO INDICADO	243	79.4%



SECRETARIA GENERAL  
DE PROTECCION Y VIALIDAD  
DEL D.F.

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
	SECRETARIA PARTICULAR
	COMUNIDAD DE ORIENTACION Y
SECCION	APoyo a personas discapacitadas
MESA	
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: El que se indica.

México, D.F., a 12 de diciembre de 1999.

SEXO  
MASC. - 16 = 7%  
FEM. - 208 = 93%

	<u>EDAD</u>		
	0-5	-	4 = 1.78%
	6-10	-	19 = 8.48%
	11-15	-	35 = 17.4%
	16-20	-	67 = 29.9%
	21-25	-	44 = 19.64%
	26-30	-	24 = 10.71%
	31-35	-	10 = 4.4%
	36-40	-	6 = 2.67%
	41-45	-	4 = 1.78%
	46-50	-	4 = 1.78%
	51-55	-	2 = 0.89%
S/DATOS	-	1	0.44%
			<u>99.93%</u>

	<u>ESCOLARIDAD</u>		
A)	PREESCOLAR	-	3 = 1.33%
B)	PRIMARIA	-	70 = 31.25%
C)	SECUNDARIA	-	52 = 23.21%
D)	MEDIA SUP.	-	28 = 12.5%
E)	SUPERIOR	-	18 = 8.03%
F)	TECNICO	-	9 = 4.01%
G)	COMERCIO	-	12 = 5.35%
H)	NORMALISTA	-	5 = 2.23%
I)	ANALFABETA	-	2 = 0.89%
J)	SIN DATOS	-	25 = 11.16%
		224	<u>99.96%</u>

Ocupacion

AMA DE CASA	89	=	17.41
ESTUDIANTE	84	=	37.5
EMPLEADA	30	=	13.34
COMERCIANTE	5	=	2.23
SECRETARIA	11	=	4.91
MAESTRA	8	=	3.57
DESEMPLEADA	2	=	0.89
SUBEMPLEADA	7	=	3.125
PROFESIONISTA	1	=	0.44
OTROS	1	=	0.44
SIN DATOS	36	=	16.07
	224	=	<u>99.97</u>

\* DATOS GENERALES \*

Más del 50 % de los casos no son denunciados, en 1989 en una muestra de 317 casos 95 % son a mujeres y 5 % a varón, la edad 43 años mujer y 22 años el violador, menor de 10 y mayor de 75. El 45 % de las víctimas denunciaron dentro de las 24 horas de sucedidos los hechos, el 15 % fueron tumultuarias, una de cada 10 víctimas es sometida por parientes cercanos el 75 % de las violaciones son realizadas en el propio domicilio de la ofendida. También por personas sanas y en estado sobrio (ni drogados ni alcohólicos) en 1989 hubo un total de 1330 violaciones un promedio de 3 a 4 ataques al día, además de otros delitos de violación como tentativas de violación y atentados al pudor (sin contar los casos no denunciados).

#### CASOS POR LOS QUE LA VICTIMA NO DENUNCIA

- 1) Temor a ser nuevamente atacada
- 2) Por desconfianza en la administración de justicia
- 3) Por considerar que denunciar es una pérdida de tiempo
- 4) Por miedo al violador
- 5) Por que denunciar perjudica a la víctima
- 6) Por evitar ser víctima del personal que administra justicia
- 7) Por la presión familiar y social al identificarla como víctima de una violación marginandola, humillandola
- 8) Por ignorancia sobre derechos que se tiene como ciudadano al denunciar un delito

El 17 de abril de 1989 en el Diario Oficial se anunció la especialización de 4 agencias del M.P. en delitos sexuales, los cuales deben ordenar y velar por que la atención médica, psíquica, ginecológica o cualquiera otra, sea ejercida por el personal femenino, facultado y especializado

para ello. Así como que la averiguación previa sea llevada en áreas privadas en donde no tenga acceso al público, ni la intervención de terceras personas, así como informar y asistir a la víctima con personas de confianza que no intervendrá en los trámites a seguirse.

Las agencias del M.P. en delitos sexuales se ubican en:

V. CARRANZA

M. HIDALGO

COYOACAN

Próxima la de Gustavo A. Madero.

Buscó también un consejo tanto para la atención de las víctimas de violación, integrado por representantes de las direcciones de servicios a la comunidad y la de servicios periciales. En los estados de Yucatán, B.C.N. Sinaloa, Colima, Chiapas; también hay agencias especializadas en delitos sexuales.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con una unidad móvil para la atención de casos urgentes cuando la víctima no puede ir a denunciar por su estado físico y psicológico.

En 1983 el movimiento organizado de mujeres presentó la primera iniciativa en la Cámara de Diputados a través de un partido de oposición, el énfasis fué en la reparación integral del daño, de facilitación, aplicar el concepto de violación, impedir que procesados alcancen fianza, el ejemplo ha sido al rededor de la víctima y no con la severidad que ha sido tratado el violador, por que hay reservas en relación a la efectividad.

"La prescripción para violación son 11 años".

Si la víctima duda en denunciar el delito por se un familiar, puede acudir a lugares y centros de apoyo para que le proporcionen ayuda. Muchos

establecen que es necesario solamente la denuncia de la víctima, otros dicen que se necesita tanto la denuncia como el certificado médico.

Hay que evitar decirle a la víctima: te advertí que no subieras al camión, no caminaras de noche, etc., ya que no debemos convertir a la víctima en accedor.

Recomendemos:

- 1) Si piensas que te siguen, ve donde hay más gente.
- 2) Si puedes impedirlo, hazlo si no salva tu vida.
- 3) No demuestres miedo.
- 4) Grita fuego no auxilio .

Se ha visto que el 47 % son consecuencias psicológicas, y el 27 % son consecuencias físicas.

El 55 % de los casos son personas conocidas por la víctima.

### 3.4.1. CUESTIONARIO

- 1.- El porcentaje de mujeres o niñas violadas en México?
- 2.- Cada cuánto tiempo, minutos, segundos u horas se comete una violación?
- 3.- Generalmente es entre padre e hijos o padrastros?
- 4.- La mujer lo provoca generalmente o no?
- 5.- Por qué zonas pasarmás a menudo?
- 6.- Son personas de bajo nivel cultural o alto?
- 7.- Qué afectación psicológica en lo social sufre la mujer?
- 8.- Por qué no lo denuncian: por miedo, pena y cuantas se denuncian por lo general?
- 9.- En qué edades se da más?
- 10.- Hay algún tipo de mujer en especial que sea violada con más frecuencia, altas, morenas, rubias o es cualquier mujer?
- 11.- Cuántas quedan embarazadas?
- 12.- Cuántas se quedan con el bebé y cuántas abortan?
- 13.- Se dá más entre amas de casa, prostitutas, lesbianas u homosexuales?

### RESPUESTAS.

- 1.- No existe una estadística por sexo, existe en cuanto a personas violadas, la Procuraduría señala que hay una denuncia de violación cada 4 horas, no sólo hay estadísticas en cuanto a mujeres o niñas, la gran mayoría, hablemos de un 60 % son menores de edad, estas cifras no son muy confiables si consideramos lo que es la cifra negra (casos no denunciados); se estima que un porcentaje corresponde a varones de más de 18 años.
- 2.- La Procuraduría maneja una violación denunciada cada 4 horas, sin em-



bargo algunos grupos feministas han estimado que en México se realiza una violación cada 8 minutos, los más conservadores. Otros dicen que cada 5 minutos, hace cinco años se hablaba de una violación cada 15 minutos. El pleito entre unos y otros es de minutos.

3.- En realidad se tiene un alto porcentaje de familiares, hablamos que : un 50 % son entre familiares y conocidos, de esto en éste centro hemos es timado que hay aproximadamente un 10 % de agresiones entre hijos y padras tros o bien padres e hijos, aunque hay otros familiares en línea indirecta o colateral (primos, vecinos, tíos), que también son agresores frecuen temente. Se puede concretar la mayoría de los casos el agresor es un suje to conocido.

4.- En realidad esto no puede ser posible, si pensamos que la violación e es una relación forzada que va en contra de la provocación. éste es más bien de origen social, cultural, ideológico, las gentes creemos que las mujeres pueden provocar una violación pero esto tiene que ver más bien con la justificación histórica que se le ha dado a la agresión sexual porque los móviles de la violación sean sexuales, sino que tiene que ver sobre la imposición del poder de una persona que está socialmente en dese guilibrío y en desventaja al agresor, este punto sería ilógico, la victi- mología ha hablado de la participación que la víctima puede tener en los ilícitos, sin embargo esto no puede ser muy viable: en el caso de las agre siones sexuales si pensamos por ejemplo en una persona que provocase su robo ejemplo: si lleva muchas joyas. Es un punto interesante porque va a generar en la mayoría de las mujeres un concepto de culpa.

5.- La violación ocurre en cualquier nivel socioeconómico, la violación es bastante móvil, no existen identificados algunas zonas, ni por lugar ni por condición, la violación puede ocurrir en cualquier lugar.

6.- La violación es como la mujer y los hombres, en la sociedad, (verticales), es decir ataca a cualquier clase social, cultural o económica; en realidad esto tiene que ver con la formación cultural, con la ideología y no como la cultura entendida como la acumulación de conocimientos ni con la cuestión social o económica.

En el centro se ha detectado que existen agresiones socialmente altas como (polanco, Lomas), como en otros grupos sociales, quizás lo que sucede es que no los conocemos, no tenemos acceso porque son eventos que se ocultan con más frecuencia que se ventilan con discreción, estos eventos en los núcleos familiares y aún en las propias instancias de procuración de administración de justicia. Cuando son sujetos que tienen un puesto importante, son políticos, etc., todo se ventila con la mayor discreción.

7.÷ Tienen diferentes puntos.

1.- La mujer no sólo sufre una afectación psicológica, lo que llamaríamos el "síndrome", sino que ataca muchas esferas de su vida social, su trabajo, los aspectos familiares, de ahí que se tenga que cubrir estos aspectos cuando se acude al centro.

El "Síndrome que presenta una persona es variable, tiene diferentes etapas, tiene que ver con su historia personal, con la asimilación y apoyo que haya tenido la familia del evento.

Normalmente puede haber varias reacciones desde la incredulidad (gente que se le ve muy tranquila que cuenta las cosas con calma y se puede creer que no sufrió ningún ataque), Sin embargo esto obedece a que se niega el evento y lo cuenta como si no le hubiera pasado.

Otra reacción es angustia, miedo, generalmente el síndrome se presenta a los 5 u 8 días del evento en donde la víctima empieza a asimilar lo que

fué la agresión del evento, puede haber miedo, angustia, en algunos casos pérdida de la memoria, vómito, diarrea y disfunciones sexuales, entre ellas la más frecuente la anorgasma.

8.- La procuraduría ha detectado que el 60 % son menores de edad, por lo que se puede creer que son los que más sufren esta agresión, y lo es así ya que lo que sucede es que la población se indigna más, cuestiona menos a un menor que a una mujer que sufrió la agresión, la gran mayoría de las mujeres no denuncian (es cifra negra), por miedo, pena, por venganza del agresor, por miedo al núcleo familiar que la va a culpabilizar, la violación es un delito en que se da lo que en criminología se llama sobrevivencia. Se da la vergüenza y hacen que se de la delincuencia, en los delinquentes hay antecedentes de abuso sexual, esto es grave por que la gente pierde la autoestima y en este sentido delinquir no resulta ya tan grave.

9.- Es difícil precisar en que edades se dá más la agresión, si se cuestionara por la Procuraduría, se diría que en menores.

En el centro se atienden mujeres entre 28 y 25 años, no hay diferencias, se ven desde bebés hasta personas de 50 años, aunque no hay diferencias entre sexos, se dan también entre hombres aunque es más difícil que lo denuncien.

10.- No existe ningún tipo de mujer, creemos que puede ser una mujer guapa, atractiva, sin embargo: si partimos del supuesto de que la violación no es un acto sexual, no es que me guste esa persona y sienta un deseo desenfrenable y viole, sino que tiene que ver con la idea de "voy a someter a una persona y por lo tanto no existe un tipo de víctima", no hay una tipología victimológica, como no hay una tipología de violador, no tiene que ser un desequilibrado mental, ni con problemas sexuales.

Hay casos en este centro que son padres de familia con una vida feliz, es agradable, guapos.

11.- No se sabe, si partimos de que el aborto en México es ilegal, las cifras son alarmantes en cuanto a las gentes que manejan esto. Podemos decir que en éste centro un 10 % han sufrido embarazo que ha sido muy difícil la posibilidad de abortar.

12.- Hay un 50 % y un 50 %, la gente que se queda con el bebé, es por diversas razones, generalmente son menores de quince y dieciséis años que tratan de ocultar la violación; luego el embarazo y finalmente lo que hacen es decir que sufrieron la agresión, el tema idóneo para el aborto sea por legado o por succión es generalmente de 3 meses. Las que deciden abortar de acuerdo a lo que establece el artículo 333 del Código Penal de que "el aborto no será punible en casos de violación", no existe la normalidad para que se de la violación y se queda esperando. Las personas que abortan no lo manifiestan porque estarían ante la posible comisión de un posible delito.

13.- No hay un prototipo para que se de la agresión, la gran mayoría son en casa, o son hijos de familia. La gran mayoría de los sujetos que son agresores sexuales no son homosexuales sino que son heterosexuales.

### 3.5. REPARACION DEL DAÑO EN LA VICTIMA.

Al respecto hemos encontrado que en el derecho antiguo no había notoria diferencia entre la pena y la reparación de los daños del delito, el derecho moderno distingue con claridad sus consecuencias penales (penas y medidas de seguridad), de sus efectos civiles (reparaciones e indemnizaciones). Es una opinión común al expresar que el delito origina un daño civil que debe ser reparado.

De acuerdo a nuestro Código Penal vigente en el artículo 30 establece que la reparación del daño comprende: 1) la restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuese posible, el pago del precio de la misma. 2) la Indemnización del daño material y moral y de los prejuicios causados. Cuello Calón, establece que esta idea se atribuye al daño social Indole penal y al Individual, naturaleza civil, es equivocada pues el delito no sólo lesiona bienes jurídicos colectivos, sino también Intereses jurídicos colectivos, y también Intereses jurídicos Individuales y la pena con la Imposición de un sufrimiento al delincuente aspira a más de otros fines a dar satisfacción al ofendido y a reparar el daño social causado por el hecho punible.

Entre las doctrinas formuladas acerca de la naturaleza jurídica de la reparación de los daños de la infracción, no existe acuerdo. Algunos sostienen la igualdad de esencia entre pena y resarcimiento y la considera como uno de sus principios fundamentales. Opinamos al igual que el maestro Cuello Calón, que es imposible estar de acuerdo con esta doctrina pues mientras que la pena aspira a la protección de Intereses públicos, el resarcimiento se refiere o tutela simplemente Intereses privados (únicamente respecto a quien se ofenda) por ello pensamos que no se pueda identificar a la pena con la reparación de los daños del delito.

La reparación del daño intenta remediar de alguna forma el mal causado a la víctima de dicho delito y la obligación de reparar e indemnizar recae sobre personas que no intervinieron en su perpetración, responsables civiles, herederos del responsable. (33)

(33) cfr. Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático sobre el delito de violación, México D.F. Editorial Porrúa. 1985. pág. 111

La Escuela Positiva admite la responsabilidad sobre la responsabilidad social, más no sobre la moral, declara la responsabilidad penal de los allanados y otros llamados inimputables, por lo mismo ambos han de ser responsables civilmente, como consecuencia de su responsabilidad penal.

Se plantea la cuestión de saber si la reparación del daño del delito se refiere sólo a daños materiales o también a los morales.

Nosotros consideramos que depende del delito de que se trate, pero que en el caso del delito de violación deben resarcirse ambos daños no únicamente el material.

Con respecto al daño, encontramos dos clases: Los daños morales tales como el descrédito, los disgustos, tales como aquéllos que causan una perturbación de tipo económico, cuya evaluación puede ser aproximada en los cuales la reparación trae como consecuencias perjudiciales de tipo patrimonial. Desde luego que en estos casos la responsabilidad respecto a la reparación del daño es definitiva.

Pensamos que desde luego no se puede saber la equivalencia de un daño moral, de hecho no existe valor pecuniario a un daño de este tipo, pero definitivamente no creemos que con el dinero puedan compensarse daños morales tan fuertes por su trascendencia como se dan en el delito de violación

### 3.5.1. POSIBILIDADES DE UNA JUSTA REPARACION.

Existe un gran número de irregularidades e injusticias en cuanto a la víctima se refiere.

Como ya dijimos, es práctica común realizar un examen ginecológico a la víctima dentro de las 48 horas siguientes a la comisión del delito, por

parte de un médico legista o forense adscrito a la delegación donde se hace la denuncia, pero nos encontramos a menudo con la resistencia natural de la víctima al denunciar inmediatamente el hecho y sobre todo con la actitud en el mejor de los casos hostil del médico que practica el examen, llegando a extremos en que se hostiga verbal y sexualmente en algunas delegaciones.

Por eso es bueno que se estén creando agencias donde el Ministerio Público sea una mujer la que va a hacer este tipo de preguntas y así ayudan a que la mujer denuncie que fué víctima de este delito, sin tener pena a ser interrogada.

Existe un punto importante que hasta ahora ha sido reformado, que es el hecho de que en los pocos casos en que se sentencia al delincuente como violador, este salía bajo fianza, ya que la media aritmética no excedía de cinco años.

En lo que no estoy de acuerdo y creo que merece una atención especial es el segundo párrafo del artículo 265 de nuestro Código Penal vigente, que establece: "Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por vía anal o vaginal cualquier instrumento distinto al viril por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

No estoy de acuerdo ya que para mi forma de ver creo que es mucho más peligroso el introducir un objeto distinto al miembro viril ya que puede lesionar al sujeto pasivo mucho más, por lo que creo que es injusto que alcanze fianza. Surge en muchas ocasiones la controversia de ciertos casos, tales como el hecho de que se viole a una mujer a la cual se le propuso matrimonio o el

caso de la prostituta violada, algunos (sobre todo los hombres), sostienen que en estos casos no estamos en presencia del delito de violación o que al menos no es tan grave.

Por nuestra parte, consideramos que en cualquiera de los dos casos, si la persona no desea tener relaciones sexuales y aún así se forza a tenerlas, desde luego que se configura este delito, pero también consideramos que no es de la misma gravedad a una niña o a una persona con deficiencias físicas (mudos, sordos, etc.), o mentales.

Es importante mencionar que en la realidad, la víctima de violación no sólo se ve menuda en cuanto a su libertad de elegir la persona y el momento en que se desee tener relaciones sexuales, sino que presentan graves y delicadas consecuencias de tipo físico y psicológico, además de las implicaciones de autoridad y relación de poder implícitos en un acto tan brutal. En toda sentencia condenatoria, el juez debe resolver sobre la reparación del daño ya sea absolviendo o condenando a pagar cantidad precisa y no dejar a salvo los derechos del ofendido ni aplazar la determinación del monto a incidente o resolución posterior.

"Sólo puede condenarse al pago de la reparación del daño si en el proceso se comprueba debidamente la existencia del daño material o moral que causó el delito cometido." (34)

La reparación del daño siendo como es una pena, no puede imponerse en forma abstracta e indeterminada en su extensión para dejar fuera de la jurisdicción de la autoridad judicial a que su posterior concreción.

Por daño moral, se entiende el perjuicio que resulta a una persona en su honor, en su reputación, en su tranquilidad personal o en la integridad espiritual de su vida.

(34) Martínez Roaro, Marcela. Delitos sexuales, México D.F. Editorial Porrúa, 1982. pág. 386



Los daños morales, son aquéllos sufrimientos que son de orden físico, penas subjetivas de carácter íntimo, que no pueden medirse, ponderarse, ni probarse por medio de los sentidos. La palabra daño no supone tan sólo alteraciones en el sistema visible de las cosas, sino también en el sistema de los sentimientos.

En fecha 10 de marzo de 1983, Luis de la Barreda Solórzano publicó sobre la violación: " En un extenso reportaje publicado en Uno más Uno Sara Lovera da cuenta de la magnitud del problema de las violaciones en nuestro país, según parece, la mayoría de estos delitos ni siquiera son denunciados es decir, puestos en conocimiento del Ministerio Público, para que éste tras las averiguaciones correspondientes, ejerza, en su caso, la acción penal. Dado que una mujer violada a pesar de que le fué impuesta la cópula por la violencia, frecuentemente es mal vista y despreciada, se prefiere el silencio. En contraposición a esta actitud, los grupos feministas sostienen que es conveniente denunciar las violaciones y exigir el castigo a los responsables. La violación de esa manera dejaría de ser un asunto privado y bochornoso para convertirse en una cuestión política." (35)

A mi me parece que lo peor es quedarse callado (o llorando), ante cualquier agresión y que las mujeres violadas deben presentar sus denuncias a pesar de que la violación por realizarse generalmente sin testigos y ser efectuada muchas veces por desconocidos, presenta serias dificultades para efectos de su persecución penal.

Hablamos de que la reparación del daño, es volver las cosas en el estado en que se encontraban o cuando menos a algo similar repararlas; yo pienso (35) De la Barreda Solórzano, Luis. Uno más Uno, 10 de marzo de 1983, pág. 3

que en el delito de violación es muy difícil que exista una reparación del daño porque lo pecuniario no ayuda, pero para no dejar a la víctima desprotegida podríamos decir que la reparación sería, en el caso de quedar embarazada pagar el sosten del niño, alimentos para la mujer como establece el artículo 276 bis del Código Penal de 1990 del D.F., que establece: "Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en este título resulten hijos, la reparación del daño comprenderá el pago de alimentos para éstos y para la madre en los términos que fija la legislación civil para los casos de divorcio".

Aunque esto no convence mucho para que se pueda decir que con ello ya queda "reparado el daño". (pero de eso a nada...).

## CAPITULO CUARTO

## Capítulo cuarto: VIOLACION Y OTROS DELITOS.

### 4.1. ATENTADOS AL PUDOR.

"Art. 260 : Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual con intención lasciva o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá prisión de quince días a un año o de diez a cuarenta días de trabajo en favor de la comunidad.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de uno a cuatro años de prisión".

En el atentado al pudor, aquellas acciones de lubricidad que resisten cor- poralmente las víctimas, tales como caricias, tocamientos o manejos, para excitar o satisfacer de momento la libidine.

Cualquiera que sea su sexo, púber es la persona en que ya han acontecido fenómenos del desarrollo o del inicio de la aptitud para la vida sexual externa (adolescencia), por tanto, púber tanto son los jóvenes como los adultos o ancianos, independientemente de su sexo o de que en ellos se ha- yan cesado las funciones sexuales por cualquier causa. Anteriormente se hacía referencia a Impúber y púber.

Impúber: son los niños o niñas en que aún no se han manifestado los fenó- menos característicos del desarrollo y de la posibilidad fisiológica de la función sexual escretora.

El atentado al pudor en púber , para la existencia de esta modalidad del delito se requiere como condición imprescriptible que el acto erótico se ejecute sin consentimiento de la persona púber empleándose la violencia

física, fuerza material o aplicada en el cuerpo del sujeto pasivo para anular su resistencia o de la violencia moral.(36)

Si el acusado de atentados al pudor se le imputa que ayudó a otro, sujetando a la ofendida para que tuviera contacto carnal con ella, lo cual no llegó a suceder por haber intervenido la policía, entonces tenemos que podría haberse llegado a tener como legalmente comprobado el cuerpo del delito en grado de tentativa, la cual se dá cuando a pesar de no haber tenido acceso carnal, el agresor demuestra de manera inequívoca su intención de lograr el mismo, así se tendrá en cuenta la tentativa, aunque luego de vencida la resistencia del autor del hecho sólo logre, por su pérdida de erección, por temor o por cualquier otra causa, un simple acercamiento a las zonas genitales.

Merece ser tenido en cuenta, que en algunos casos el consentimiento, las caricias en zonas sexuales o en zonas socialmente permitidas, la víctima sólo ha negado su consentimiento para el acceso carnal y no ha considerado agresivo el tocamiento, la caricia y aún el acercamiento corporal del pene.

Tales casos son de difícil apreciación, pues no puede dejar de valorarse el error del "agresor" que ha llegado a caricias avanzadas en forma progresiva pero siempre con un consentimiento tácito y aún expreso, que no llega hasta el acceso carnal y allí su error.

El uso del dedo ha preocupado a distintos autores, así afirman que las ca  
(36) cfr. Porte Petit, Celestino, Ensayo doctrinero sobre el delito de violación. México D.F. Editorial Porrúa, 1980. pág. 152

Nuestros Tribunales han considerado, que no es exacto que el delito de actos libidinosos quede subsumido en la violación, porque en los actos libidinosos se ejecutan maniobras eróticas sexuales sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, tal como lo define el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, siendo obvio que lo que dicho precepto, es la seguridad sexual contra los actos lascivos que facilitan una promatura corrupción de personas de corta edad, a diferencia de la violación, en donde, para realizar la cópula sin la voluntad del pasivo que es la finalidad que se propone consumir el sujeto activo, emplea violencia física o moral.

Ahora bien, citando a Alberto González Blanco, diremos que para él el objeto jurídico protegido de los atentados al pudor, es la libertad sexual, cuando media violencia, y la seguridad sexual, cuando hay consentimiento. González Blanco, opina que "el pudor es simplemente un sentimiento de desagrado que el objeto sexual experimenta hacia el sujeto que intenta gozarle sin su consentimiento". (40)

Para Porte Petit, la tentativa de violación se configura por la violencia ejercida y no por los actos eróticos sexuales realizados. "Para demostrar que son totalmente irrelevantes los segundos, bastaría comprobar que hay tentativa de violación cuando se realiza solamente la violencia con el fin de consumir la cópula, así como no hay tentativa de violación si se lleva a cabo actos eróticos - sexuales, con el fin de realizar la cópula sin existir la violencia". (41)

(40) González Blanco, Alberto. Delitos sexuales, México D.F., Editorial Porrúa, 1974, Pág. 243

(41) Porte Petit, Celestino. Ensayo dogmático sobre el delito de violación México D.F., Editorial Porrúa, 1985. pág. 152.

"artículo 262: Al que tenga cópula con mujer menor de 18 años casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de un mes a tres años de prisión".

#### 4.2. VIOLACION Y LESIONES.

Bajo el nombre de lesiones, se comprende no sólo las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras; sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano. (art.288 c.p.)

Para algunos autores mencionar lesiones en violación significa, referir los signos de violación. Deberá tenerse presente que no existen signos patognómicos a tal efecto, o bien para demostrar por símismos la evidencia del delito. Las lesiones en la violación se encontrarán debidamente atribuidas en su patogenia, teniendo en cuenta:

1) Examen de la víctima: en dicho examen tendremos presente la forma de violación, es decir si hubo o no violencia física y en el primer caso encontraremos las lesiones en relación con el tipo de la violencia y la intensidad, los medios usados, etc...\*

Los signos del acceso carnal diferirán si se trata de un orificio himenal virgen o en el hombre, un año sin actividad erótica (objetos, dedo, pene). Se deberá recordar que sólo se puede denominar desfloración cuando la rotura del himen se ha producido por el pene y en ese caso, los desgarros serán descritos como tienen su orden siguiendo las agujas del reloj y referencia del lugar de asiento a las horas de un cuadrante con las doce en dirección al pubis. Algunos autores mencionan como signo de violación, el embarazo, estado que no acepto ya que nada tiene que ver con el delito, puesto que puede ser ajeno al mismo, puede haberse obtenido sin eyaculación intravaginal y por consiguiente puede no tener nada que ver con la introducción del pene en la vagina. Si son importantes, por su valor indiciario del acto sexual, el hallazgo de manchas de sangre, espena y de pelos en zonas vaginales.

\* Datos obtenidos por el COAPEVI.

2) examen del acusado: encontraremos en este examen los signos de las lesiones de defensa inferidos por la víctima en su resistencia, si la hubo. Obtendremos los datos necesarios para cotejar grupos sanguíneos, pelos, espermia si es posible mediante sus propias manchas (casi siempre las de la ropa interior, o cara interna de la tela del pantalón son referidas como masturbatorias o espontáneas), las enfermedades venéreas en período de contagio, etc.

3) Las condiciones del hecho que guardan relación estrecha con el lugar donde ocurrió el delito.

"Nova y V. Velásquez en 15.529 peritajes de los cuales 310 corresponden a exámenes por violación, encuentran". (42)

Según la edad:	1 a 5 años:	33 casos.
	6 a 10 años:	45 casos.
	11 a 15 años:	113 casos.
	16 a 20 años:	88 casos.
	más años:	31 casos.

Según las lesiones genitales encuentran:

Himen sin lesiones	148 casos.	complacientes	47
		Intactos	101
Himen con lesiones	152 casos.	recientes	31
		antiguas	121

Congestión vulvar 10 casos.

Según las lesiones extragenitales encuentran:

Arrancamiento de cabellos y hematomas del cuero cabelludo

	3 casos.
Equimosis orbitarias	7 casos.
Contusión nasal	3 casos.
Contusión y equimosis de los labios	3 casos.
Equimosis de las mamas	3 casos.
Cicatrices de erosión cervical	8 casos.
Equimosis en el abdomen	1 caso.
Equimosis en los brazos	22 casos.
Equimosis en los muslos	14 casos.
Equimosis en las piernas	11 casos.
Equimosis lumbosacra	3 casos.

(42) Martínez Roaro, Marcela. Delitos sexuales, México D.F., Editorial



investigación de esperma: 10 casos (3 con resultado positivo y 7 negativo);  
(43)

Embarazo: 15 casos.

Sin ninguna duda, las lesiones tienen por fin avasallar la resistencia de la víctima y consideramos como violencia absoluta aquella que tiene como resultado anular la resistencia más determinada. En cambio, hay situaciones donde la defensa, pudiendo ser manifiesta y evidente, ha cedido rápidamente por el temor a la misma o a mayor violencia, a las amenazas de graves daños o malos tratos, podemos decir que esta violación se ha producido violando la defensa, atenuando al frente a la fuerza potencial o a la violencia presunta.

Los traumatismos o las presiones que se ejercen mediante los puños, las manos, las rodillas, los codos, los pies, el propio cuerpo u otras partes de él, además de las lesiones instrumentales como cualquier otro tipo de lesión, provocan toda variante de contusión.

Como se menciona al tratar de hablar de la edad de la víctima de la violación, las lesiones son mayores en la medida en que la edad disminuye y las pretensiones del agresor se mantienen. Se sostiene que por debajo de los seis años el coito es imposible, de seis a once años rompe el periné y el fondo de saco vaginal la inmisión completa y de once a catorce años la horquilla y la fosa navicular. Sin embargo, la experiencia demuestra con los embarazos precoces de niñas menores de doce años y aún de seis años, que las conclusiones de Thoilot no son una regla fija, que tienen sus excepciones que el médico legista y el sexólogo deben tener presente. (44)

Muchos de estos actos agresivos sexuales significan una serie de acciones

(43) Martínez Roaro, Marcela. *op.cit.* pág. 72

(44) *Idem*, pág. 73

como:

- a) Derribar a la víctima.
- b) Colocarla en la posición adecuada según el acceso exigido.
- c) Mantenerla en el suelo
- d) Impedir que grite
- e) Sujetarle las manos
- f) Bajarle la ropa
- g) Separar las piernas
- h) Ponerla boca abajo.

Resulta difícil al perito, comprender que hay maniobras lúbricas que tienen exclusivamente como fin producir placer extravaginal y que muchas de tales lesiones son exactamente iguales que las que se producen en la violación o en la tentativa de violación.

Algunos autores definen las lesiones de la siguiente manera:

Soler estima " la violación deja siempre rastros indudables en el cuerpo, algunos de ellos característicos de este delito, como la rotura del himen pequeñas equimosis y aún lesiones inguinales". (45)

Cuello Calón sostiene que "la violación puede concurrir con otros delitos como el de homicidio o asesinato y especialmente con el de lesiones graves o menos graves causadas a la víctima en sus partes sexuales o en otras de su cuerpo a causa de la violencia empleada, o provenientes del contagio de enfermedades sexuales". (46)

(45) Soler, Sebastián. Derecho Penal Argentino, Buenos Aires, Editorial Porrúa Argentina, 1951. pág. 347

(46) Cuello Calón, Eugenio, Derecho Penal. España, Editorial Bosch, 1975 pág. 561

Vannini, sostiene que "en el delito de violación concurre materialmente con el delito de lesiones dolosas o culposas precisando:

a) Que en el caso de lesión personal dolosa cometida (sobre la víctima o sobre un tercero), en el acto de cometer la violación por mera satisfacción sádica, por despecho, etc; concurren materialmente el delito de violación y de lesiones.

b) Que la lesión personal culposa ( consecuencia no querida del delito consumado o simplemente intento de violación, concurre con la violación.) Carrancá y Trujillo sostiene que: " si se causaren lesiones, ellas integran el elemento "fuerza física", no estándose en el caso de concurso ideal de delitos". (47)

Es indudable que el sujeto activo del delito de violación puede cometer además de este delito el de lesiones.

Los Tribunales han establecido que cuando de ninguna manera pueden separarse la violación y las lesiones, como ejecutados en actos distintos, no procede la acumulación.

Si las ligeras lesiones que presenta la víctima, constituidas por escoriaciones, constituyen uno de los elementos del delito de violación que en su persona se cometió ya que demuestran que fué objeto de violencia y no puede constituir en forma independiente el delito de lesiones.

(47) Carrancá y Trujillo, Raúl, Derecho Penal Mexicano, México D.F., Editorial Porrúa. 1977. pág. 28

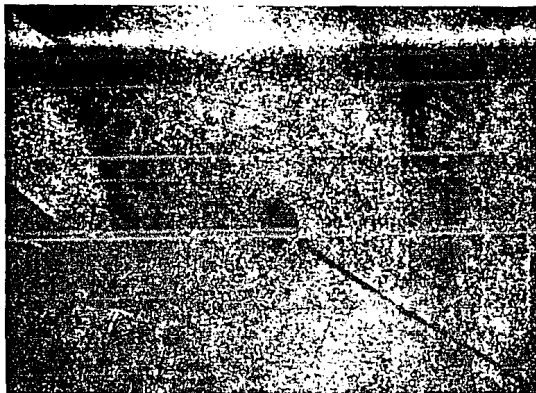


Figura B.5. Quemadura provocada por cigarrillo en la cara externa del brazo de la violada. Típica lesión innecesaria y sádica.

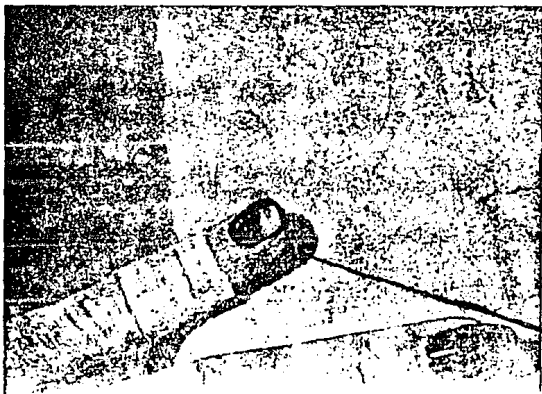


Figura B.6. Despegamiento y rotura del extremo distal de la uña del dedo meñique en una mujer violada. Lesión común, innecesaria y sádica.

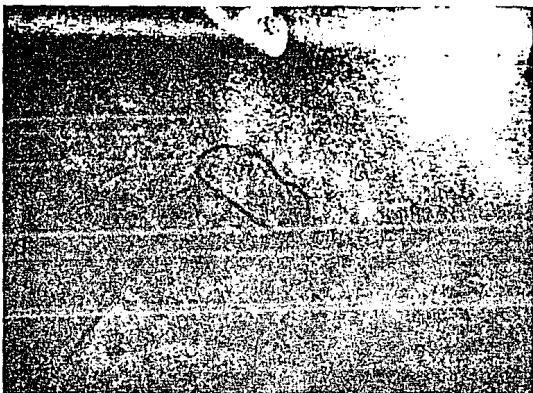


Figura 8.2. Mismo caso de la figura 8.1. Vista lateral del cuello.



Figura 8.3. Cuello de mujer violada (X 5). Después de ser violada, la mujer fue muerta por estrangulamiento a mano. Nótese los clavos estomacales unipolares.

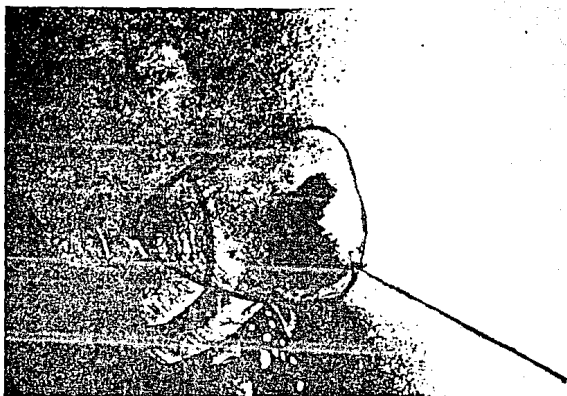


Figura 8.4. Lesión extragenital producida en un caso de violación. Nótese amplio hematoma en la hemimama externa.

periores, en especial muñecas y manos. A continuación se solicitará se vista nuevamente y se continuará por ambos miembros inferiores, permaneciendo vestida.

Una vez finalizado el examen, se solicitará a la examinada se quite sus ropas y suba a la camilla, donde deberá colocarse en posición ginecológica.

Es importante que en cada tipo de lesión se determine la zona topográfica de asiento exacta, el tipo de lesión, sus dimensiones, su estadio evolutivo, su mecanismo de producción, el tiempo probable de curación y la existencia o inexistencia de incapacidad laborativa. Además, deberá considerarse si la lesión o lesiones habidas son necesarias o innecesarias y, en su caso, si denotan sadismo (véanse figs. 8.5 a 8.7).

Colocada la presunta víctima en posición ginecológica, se reconocerá en primer término la zona paragenital buscando violencias en la zona abdominal infraumbilical, así como en la raíz de los muslos, especialmente estigmas ungueales u otro tipo de excoriaciones. Se continuará por el monte de Venus, tratando



Figura 8.60. Mismo caso de la figura 8.59 (X 8).

Por último, deberán tomarse muestras de orina y de sangre con el fin de determinar biológicamente el estado anterior de embarazo, de tipificación y serología, así como de existencia de alcohol y/o psicodrogas.

Es de desear que, finalizado el reconocimiento físico, se proceda a realizar el examen psiquiátrico-psicológico. De no ser posible, deberá realizarse en la fecha más próxima.

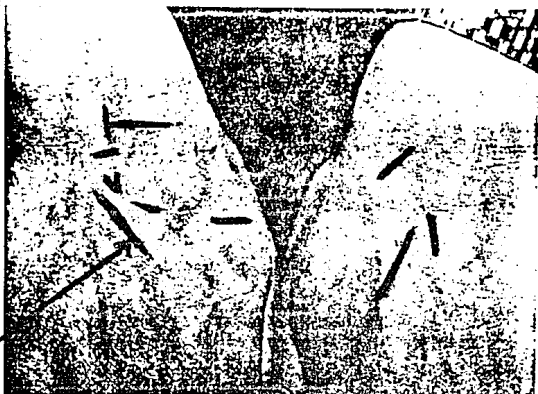


Figura 8.7. Lesiones incisas superficiales provocadas por navaja de afeitar. La víctima presentaba 132 de estas lesiones en su cuerpo. Lesión característica, innecesaria y sádica.

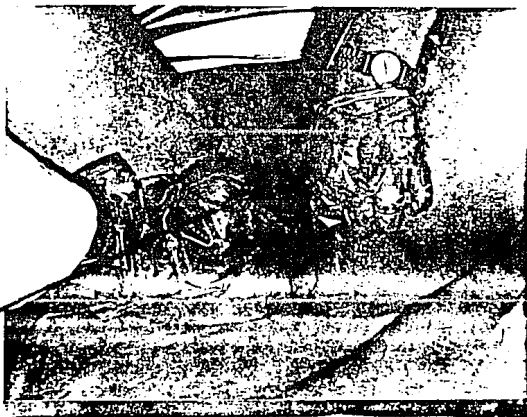


Figura 8.8. Examen de la presunta víctima en posición ginecológica. El ayudante realiza la maniobra de las riendas. Observación a simple vista.



Figura B.1. Lesiones ca-  
racterísticas de estran-  
gamiento mediante cas-  
turón, en un intento de  
violación

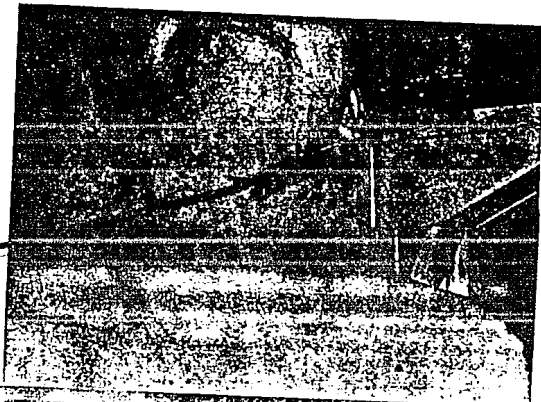


Figura B.43. Amplia ex-  
coriación perineal por  
intenso coito vestibular  
en mujer desflorada de  
antigua data (X 5).

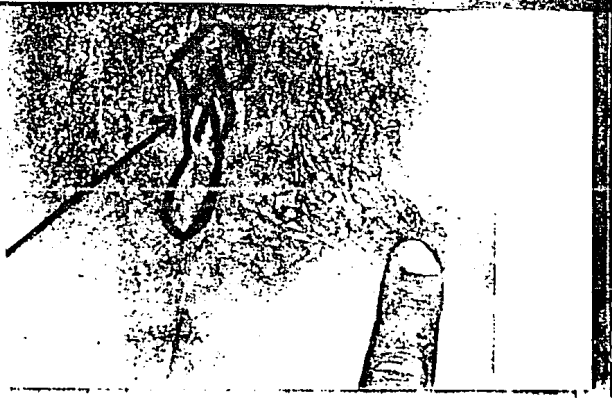




Figura 8.42. Himen dilatado. Nótese el orificio amplio debido a la orla himeneal pequeña, y el desgarro perineal muy reciente.

La mayoría de los especialistas aconsejan recorrer con la punta de la sonda el borde libre himeneal; sin embargo, nuestra experiencia aconseja hacer a la inversa, o sea, recorrer el borde de implantación. Esta maniobra apunta a dos hechos: el primero, en modo alguno podremos lesionar el himen de esta manera, ya que si se recorre el borde libre, podrá lesionarlo el propio perito; y el segundo radica en que rápidamente surgirán los desgarrros, ya sean antiguos o recientes. En nuestra experiencia, este procedimiento resulta de suma utilidad, y es muy eficaz en el diagnóstico de existencia y de diferenciación del desgarro.

Es importante siempre tener en cuenta que podremos encontrar un himen distensible o dilatado o elástico (véase pág. 57). Como se trata de una característica funcional, la misma se evidenciará en forma activa. Para determinar si se está o no en presencia de un himen elástico, nuestra experiencia nos ha enseñado que mediante la sonda metálica ejerceremos presión discreta so-



Figura B.58. Nótese vista clara del signo de Wilson Johnston en hora seis, de forma triangular, con la base en el borde anal y el vértice en el periné (X B).

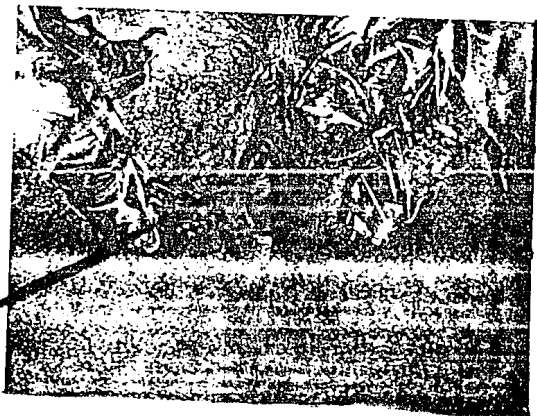


Figura B.59. Niña de 13 años, virgen, con el himen íntegro. Evidencia desgarró anal en el nivel de hora seis, sin aumento.

Figura 8.54. Signos de coito por vía anal. Parálisis esfinteriana antálgica. Nótese en el nivel de hora seis el clásico signo de Wilson Johnston (X 5).

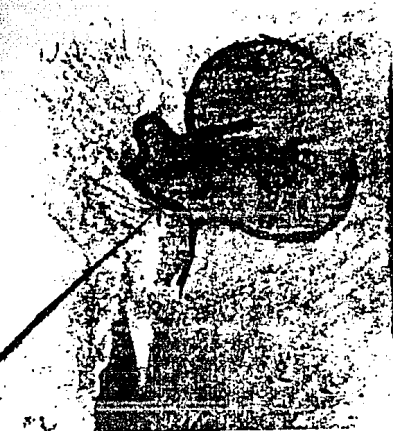


Figura 8.55. Signos de coito por vía anal. Parálisis esfinteriana antálgica espontánea. Nótese en hora seis el clásico signo de Wilson Johnston (X 5).



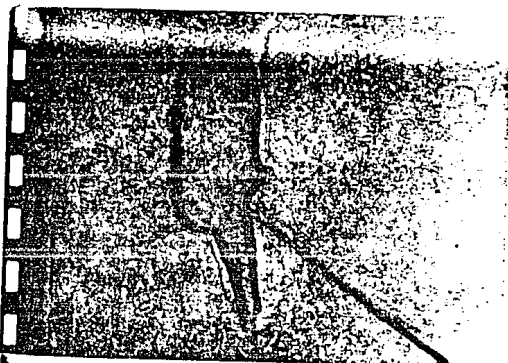


Figura 856. Signos de coito por vía anal. Parálisis esfinteriana antálgica espontánea. Desgarros en las horas dos, tres y nueve. Nótese el clásico signo de Wilson Johnston en hora seis (X 8).

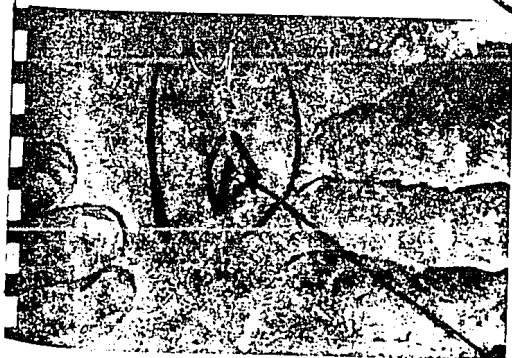


Figura 857. Signos de coito por vía anal. Parálisis esfinteriana antálgica espontánea. Nótese desgarros en las horas una, tres, siete, nueve y 11, así como signo de Wilson Johnston en hora seis (X 5).

Ahora bien, es inexacto que el atentado contra la libertad y seguridad sexual sólo admita como medio adecuado, en la violencia física, la consumación de lesiones y por consiguiente que desaparezca esta figura como entidad delictiva independiente, puesto que el empleo de la fuerza muscular no necesariamente debe causar daño sino que en ocasiones se circunscribe a maniobras de amordazar y deja en general inmovilización.

"Atendiendo a la levedad de las lesiones, se estima que fueron las estrictamente necesarias para la integración del tipo de violación toda vez que este ilícito penal únicamente se configura cuando la cópula se verifica venciendo la resistencia del pasivo por medio de la violencia física o moral y considerar que las lesiones producidas a la ofendida para anular su resistencia constituyen el delito autónomo de lesiones implica una re clasificación de la conducta del inculpado". (48)

#### 4.3. VIOLACION E INCESTO.

El artículo 272 establece que: " Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de Incesto entre hermanos".

El Incesto, se refiere a la relación carnal de parientes tan cercanos que por respeto al principio exogámico regulador moral y jurídico de las familias les esta absolutamente vedado el concubito y contraer nupcias. Para el Derecho Penal Mexicano, el delito de Incesto se constituye por las relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes o entre hermanos.

(48) Semanario Judicial de la Federación, XVIII, 1959, pág. 121

Sobre la etimología de la palabra, difieren los autores, algunos la hacen derivar del griego anacetus (Insanable) como si dijéramos delitto Inexpl cable, otros de in y cestus, es decir no casto, otros de Incestare (contaminar ); otros , en fin de cesto (zona nupcial) por la falta de ellas en las uniones ilegítimas. \*

Doctrinalmente las clases de Incesto son:

- A) Propio.
- B) Impropio.
- C) Cuasi - Incesto.

A) Propio: consiste en el comercio sexual entre parientes consanguíneos próximos.

B) Impropio: en el comercio sexual entre parientes afines.

C) Cuasi - Incesto: Lo implica entre parientes adoptivos así como entre tutor y pupila que "viola".

Los elementos del Incesto son: a) la relación sexual entre ascendientes y descendientes o entre hermanos. b) El conocimiento del lazo de parentesco. Carrancá y Trujillo estima que el objeto jurídico del delito, es la unidad moral de la familia y la salud de la stirpe.

Cuello Calón opina que: "Las razones que justifican el castigo del Incesto son, en primer lugar, la lesión del orden moral y jurídico familiar, cuya conservación requiere la abstención de las relaciones sexuales entre las personas ligadas por vínculos de sangre". (49)

#### SUJETOS EN EL INCESTO:

- 1) Sujeto Activo: ascendiente o hermano
- 2) Sujeto Pasivo: descendiente o hermano

\* Datos obtenidos por el COAPEVI.

(49) Carrancá y Trujillo, Raúl. y Rivas. Código Penal Añotado México D.F. Editorial Porrúa 1985. pág. 236

Por tanto pueden señalarse dos hipótesis:

- 1) Cópula normal, o anormal si uno de los sujetos es mujer.
- 2) Cópula anormal, cuando ambos sujetos son hombres.

En cuanto a la calidad del incesto es un delito propio, especial y exclusivo, en virtud de que la ley exige que sean ascendientes y descendientes o hermanos.

Elemento subjetivo: Dolo específico, el delito de incesto requiere un dolo genérico -querer copular-, y uno específico efectuarlo con alguna de las personas a que se refiere el artículo 272 del Código Penal.

Elemento Temporal: El tipo de incesto no contiene un elemento temporal ya que no existe ningún tiempo en el cual debe darse el delito.

Por falta del sujeto exigido por la ley, cuando falta la calidad en él, nos encontramos con una atipicidad de incesto.

Por falta de dolo específico: el aspecto negativo de la tipicidad en el incesto, también se presenta en ausencia del elemento subjetivo de incesto, consistente en la falta del dolo específico, es decir, el querer copular con alguno de los parientes a que se refiere el artículo 272 del Código Penal.

Jiménez Huerta, al tratar el mismo tema nos dice que: "El delito de incesto sólo es reprochable a sus autores o autor a título de dolo en el que subyace el conocimiento de que las relaciones sexuales que se realizan, son con un ascendiente o descendiente, o bien hermano. La ausencia de dicho conocimiento, hace imposible la culpabilidad de aquellos o de aquel en quien concorra, pues dicho error sobre un hecho esencial de la figura típica subjetiva y objetivamente opera como causa de inculpabilidad".(50)

El problema de la concurrencia o no concurrencia del delito de incesto y

(50) Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano, México D.F. cuarta edición, Editorial Porrúa, 1982. pág. 265



la violación ha sido estudiado por innumerables autores, quienes sustentan tesis contradictorias, pues mientras unos la aceptan, otros con toda razón niegan el mencionado concurso, dado que consideran imposible el que puedan concurrir ambos delitos; nosotros optamos por la última posición de la cual son exponentes en México Mariano Jiménez Huerta y Celestino Porte Petit.

Los Tribunales, han establecido que el delito de incesto se configura por la concordancia de voluntades de ambos sujetos, pues los delitos de violación e incesto son jurídicamente Incoexistentes.

No es cierto que por sancionar la ley penal a ambos incestuosos, debe interpretarse que se excluyen el incesto y la violación, porque en ésta no puede suponerse consentimiento mutuo.

Los delitos de violación e Incesto pueden perfectamente coexistir, porque una cosa es que nadie pueda tener relaciones sexuales él sólo, ya que relación significa referencia a otro y otra que el incesto se integre exclusivamente cuando las dos partes de la relación sexual la realizan de común acuerdo, pues esto es Inexacto al ser posible que una de ellas verifique ayuntamiento carnal normal contando con el sólo cuerpo de la otra y no con su voluntad, siendo aquélla la sólo responsable del delito.

Debe por último aseverarse en este fallo, que incurre en error la inferior al sostener que el incesto se subsume en la violación porque lo que esta sala ha sostenido en casos semejantes, es que no pueden subsistir el incesto y la violación en razón de que el primero de éstos delitos requiere el consentimiento de la ofendida y en el segundo se efectúa contra la voluntad de la víctima.

#### 4.4. ANALOGIAS Y DIFERENCIAS ENTRE EL INCESTO Y EL DELITO DE VIOLACION.

- 1) "Tanto el incesto como la violación son delitos sexuales, haciendo hincapié en que para que haya incesto debe haber la voluntad de dos personas ya que faltando uno no sería incesto.
- 2) En el delito de incesto como en la violación, la conducta consiste en la cópula normal o anormal.
- 3) El incesto y la violación son delitos de acción.
- 4) El incesto y la violación son delitos unisubsistentes o plurisubsistentes.
- 5) Son delitos de mera conducta o formales.
- 6) Son delitos de lesión.
- 7) Son delitos instantáneos.
- 8) No se da el aspecto negativo de la conducta.
- 9) Son tipos autónomos o independientes.
- 10) Ambos tipos son alternativamente formados: en el delito de incesto en orden a los sujetos, en el delito de violación en cuanto a los medios.
- 11) Sólo se cometen dolosamente.
- 12) La consumación se realiza con la cópula.
- 13) Ni en el incesto ni en la violación hay condiciones objetivas de punibilidad.
- 14) Tanto en el incesto como en la violación, admiten la tentativa acabada, inacabada e imposible.
- 15) Puede darse el desistimiento más no el arrepentimiento.
- 16) Si puede haber incesto y violación entre mujeres.
- 17) En ambos delitos puede darse el concurso real o ideal". (51)

#### 4.5. ANALOGÍAS Y DIFERENCIAS ENTRE EL INCESTO Y EL DELITO DE

- (51) Alanís Vera, Esther. El Delito de Incesto. México D.F. Editorial Trillas, 1986, pág. 69

## ESTUPRO.

### ANALOGIAS:

- 1) "Son delitos sexuales
- 2) La conducta consiste en una cópula normal o anormal
- 3) Son delitos de acción
- 4) Son delitos unisubsistentes o plurisubsistentes
- 5) Son delitos de mera conducta o formales
- 6) Son delitos instantáneos
- 7) Son delitos de lesión
- 8) No se da el aspecto negativo de la conducta
- 9) Son tipos básicos o fundamentales
- 10) Son tipos autónomos o independientes
- 11) Son tipos anormales
- 12) Son delitos dolosos
- 13) La consumación se realiza con la cópula
- 14) Se da el desistimiento más no el arrepentimiento". (52)

### Diferencias:

- 1) "En el incesto existe un presupuesto de carácter jurídico, en el estupro no.
- 2) En el incesto los sujetos activos son los parientes y en estupro lo es cualquier hombre.
- 3) En el incesto los sujetos señalados en el tipo son sujetos activos, en el estupro uno es activo y el otro es pasivo.
- 4) En orden al número de sujetos activos, el incesto es plurisubjetivo, mientras que en el estupro es monosubjetivo.

(52) Alanís Vera, Esther., opcit. pág. 71

5) El Incesto no requiere medios en su realización, el estupro es un medio de formulación casuística o de medios legalmente limitados". (53)

Artículo 262: "Al que tenga cópula con mujer menor de 18 años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de un mes a tres años de prisión".

Artículo 263: "No se procederá contra el estuprador sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos, pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo".

#### 4.6. ANALOGIAS Y DIFERENCIAS ENTRE LA VIOLACION Y EL ESTUPRO.

##### ANALOGIAS:

- 1) "Son delitos sexuales.
- 2) Son delitos de acción.
- 3) Son delitos instantáneos.
- 4) Son delitos básicos o fundamentales.
- 5) Son delitos de lesión.
- 6) Admite la tentativa acabada o inacabada.
- 7) No puede haber estupro de mujer a mujer.
- 8) Pueden cometerse únicamente con dolo.
- 9) Si hay violación entre cónyuges.
- 10) Son medios legalmente limitados.
- 11) Son típicos de formulación casuística". (54)

(53) Idem, pág. 71

(54) Idem, pág. 72

## DIFERENCIAS:

- 1) " La violación es un tipo normal y el estupro es anormal.
- 2) No se requiere calidad alguna en el sujeto pasivo (mujer u hombre), en la violación. En cambio en el estupro se exige un elemento normativo que la mujer sea casta y honesta y que el activo sea hombre y el pasivo sea mujer.
- 3) La violación se persigue de oficio y el estupro a petición de parte.
- 4) El sujeto activo en la violación es el hombre o la mujer según el caso y en el estupro únicamente el hombre.
- 5) En el estupro hay cesación de la acción penal por el matrimonio entre el sujeto activo y pasivo, en la violación no.
- 6) La violación contiene elemento objetivo y el estupro objetivo y normativo.
- 7) En la violación los medios son la vis absoluta o fuerza física o moral y en el estupro el engaño.
- 8) La violación es un delito impersonal en cuanto al sujeto pasivo y el estupro es un delito personal.
- 9) El sujeto pasivo en la violación es el hombre o la mujer y en el estupro solamente la mujer". (55)

## CAPITULO QUINTO

## Capítulo quinto: ABERRACIONES SEXUALES Y PERSONALIDAD DEL VIOLADOR.

### 5.1. DEFINICIONES:

González de la Vega, hace mención de cómo se define en diversos países a los delitos que en algo afectan la honestidad.

"El Código Francés los denomina atentados contra las costumbres", algunos Códigos Norteamericanos, como los de Nueva York y California hablan de "delitos contra la decencia y la moral pública", el de Venezuela y el Uruguayo, "Contra las buenas costumbres y el orden de la familia", el vigente Código de Perú, "Delitos contra las buenas costumbres", el Español "Delitos contra la honestidad". (56)

Dentro del Código Penal, encontramos que la violación puede recaer sobre cualquier persona, no importando si es por ejemplo, una prostituta; la ley la protege, ya que se considera violación cuando la persona no está dispuesta a tener el acto sexual y a través de violencia a la cópula. La violación, se puede dar entre homosexuales y en el mismo sentido se encuentra penada. La violación puede ser de diferentes formas, por vía natural, cópula por la región anal, bucogenital, etc.

Dentro de las clases de violaciones, se tiene la violación presunta donde González de la Vega dice: Los elementos del delito son:

- a) En persona privada de razón.
- b) En persona privada de sentido.
- c) En persona que por enfermedad no puede resistir.

La violación en el transcurso de la historia ha sido castigada, en Austria se castigaba con la pena de muerte al violador. En Austria las relacio—

(56) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano, México D.F. Editorial Porrúa. 1980, pág. 70

nes sexuales con una persona de clan prohibido son regularmente castigadas con la pena de muerte. Poco importa que la mujer forme parte del mismo grupo local o que pertenezca a otra tribu y haya sido capturada.(57)

En la Tribu TA-TA-THI, de Nueva Gales del sur, el hombre es condenado a muerte y la mujer acribillada a lanzas hasta dejarla casi expirante. Si no se mata en el acto, es por considerar que ha sido forzada. Esta prohibición se extiende incluso a los amores ocasionales y toda violación es considerada como una cosa nefunda y merecedora en el castigo de muerte.

## 5.2. EL DELINCUENTE SEXUAL.

El psicoanálisis freudiano, explica el fenómeno con auxilio de los denominados complejos, que tienen su origen en la vida anímica infantil, complejos que envía a la consciencia de su aportador de ordenarlo de un modo inconsciente, imágenes substituidas de la más variada índole. Dichas fuerzas son de índole sexual y de modo decisivo son determinadas y configuradas en las vivencias de la vida sexual infantil. En primer plano aparece el denominado complejo de Edipo, el odio al padre y el amor a la madre. El parricidio y el incesto con la madre, son delitos originarios de la especie humana. La concepción psicoanalítica del delito explica éste con auxilio de dichos complejos. El criminal, a consecuencia de su instinto delictivo inconsciente de culpabilidad no sólo trata de evitar la pena sino más bien la busca. Siendo de advertir en ello el sentimiento de culpabilidad y la conciencia de la misma no sólo subsiguen al acto delictivo sino que le preceden. Tales delinquentes neuróticos cometen el delito por que es un acto prohibido y porque su realización les proporciona un alivio

(57) cfr. González de la Vega, Francisco. *op.cit.* pág. 72



anímico. (58)

La conducta morbosa tiene su origen en los procesos del Inconsciente, éstos a su vez surgen de la vida sexual infantil y de sus deseos prohibidos. En el delito de violación se han estudiado las causas de la patología sexual. Uno de los principales exponentes de este estudio es Enrico Altavira, que en su libro "La dinámica del delincuente", hace primero un análisis del erotismo del delincuente: "El sentimiento sexual mantiene en el delincuente la huella inferior del puro instinto. Sus características preponderantes son la precocidad, el erotismo, la obscenidad y la lujuria". (59)

El erotismo se demuestra mediante las relaciones con prostitutas y delitos sexuales, una juerga, tatuajes, escritos.

El erotismo domina la vida sexual del delincuente, en la forma más baja y primitiva, por esto sus relaciones carnales suelen ser violentas e impulsivas y de ellas resulta una serie numerosa de delitos, de estupros y de hechos peores.

El incendio sexual no tiene capacidad de espera, no se resigna a la faena de seducir para llegar a la posesión de la mujer con el consentimiento de ésta, sino que impone su fuerza unilateralmente, se exalta ante la resistencia y ve el estupro como la forma más satisfactoria para apaciguar su libidine.

Las degeneraciones además pueden tener un origen principalmente psíquico. Al despertarse la sexualidad los actos y percepciones van accidentalmente acompañados de una sensación de placer y entonces se crea cierta relación de dependencia ocasional, de suerte que es una forma de revocación aso—

(58) Idem, pág. 76

(59) Idem, pág. 77

ciativa de la sensación que se tuvo, forma que se va estabilizando cada vez más esos actos y percepciones se convierten en el elemento necesario de placer.

Cuando se realizan las primeras manifestaciones sexuales hay que buscar en el ambiente en que se vive una causa exógena. En las asociaciones masculinas o femeninas (como los colegios), el individuo se ve llevado a aprovechar las primeras posibilidades de satisfacción del instinto sexual los cuales al repetirse pueden estabilizar tendencias; así si las primeras sensaciones sexuales están ligadas por casualidad a una persona del mismo sexo, por ejemplo a un compañero que masturba a una niña, a la primera aparición de sexualidad puede crearse un conjunto de imágenes lujuriosas ligadas a personas del propio sexo, que dan una especie de orientación sexual. (60)

Existe una relación importante entre los delitos sexuales y las degeneraciones sexuales, en las manifestaciones sexuales existe una manifestación de infantilismo, mediante el cual perdura, por ejemplo, la crueldad característica de la infancia.

"Puede haber manifestaciones de criminalidad precoz, reforzada por sentimientos de placer". (61)

Naturalmente, esta elección puede verse favorecida por actitudes congénitas, como la crueldad y así puede suceder que un niño eyacule al matar a un animal, o pueda faltar también ese componente originario y entonces el jovencito que haya experimentado sensaciones voluptuosas al tocar unas medias de mujer, subordinara a ésta, una sensación sexual.

Los actos obscenos pueden derivarse de fenómenos de importancia, puesto (60) Idem, pág. 78

(61) Idem, pág. 81

que la incapacidad para el coito, por erección frustrada o incompleta, impulsa hacia otros actos que pueden llevar al placer a través de la eyacuación, como se efectúa en el exhibicionismo en tocamiento o en frotar el órgano sexual sobre la persona de otro, en autonasturbación o heteromas—turbación, o también masturbarse en presencia de otra persona.

Entre las degeneraciones sexuales más comunes tenemos: sadismo, masoquis—mo, exhibicionismo, la homosexualidad, la pedofilia, zoofilia, necrofilia fetichismo, travestismo, voyerismo, onanismo.

Una de las dudas que nos puede surgir en este momento es ¿en qué momento aparecen las aberraciones sexuales?, a lo cual Francisco de la Vega con—testa que: "las aberraciones sexuales , aparecen en el adulto cuando su libido no ha evolucionado completamente, deteniéndose en etapas correspon—dientes a una sexualidad infantil perversa, o cuando el sujeto retrocede a estados evolutivos anteriores, pudiendo los pervertidores llevarlo a cabo por infantilismo del objeto sexual o por infantilismo del fin sexual" (62)

La aberración masturbatoria surge cuando el adulto no ha logrado rebasar las épocas más o menos normales de autoerotismo de la adolescencia.

### 5.3. ABERRACIONES SEXUALES (DEGENERACIONES)

A continuación, pasaremos a explicar algunos de los tipos de aberraciones sexuales y como los definen algunos autores. Para hablar de violación es necesario analizar las aberraciones sexuales, ya que muchos de los viola—dores las presentan, por lo que son factores importantes de la psicología

(62) González de la Vega, Francisco, Derecho Penal Mexicano, México D.F. Editorial Porrúa, 1980, pág. 86

del delincuente de violación.

### FETICHISMO

Barrera Domínguez refiere: " Debe entenderse por fetichismo la transmisión y limitación del amor a una persona, parte de ella, o a un objeto corporal inanimado, relacionado con el conjunto de la personalidad de aquella". (63)

Esta parte fascinadora de la persona amada o el objeto unido a ella por asociación, son el fetiche sexual. Solamente se vuelve patológicamente anormal cuando la figuración parcial se separa del conjunto de la persona, por ejemplo cuando se ama a una trenza o un pañuelo, sin la persona a quien le pertenece.

El fetichismo es una forma muy simbólica de masturbación íntimamente relacionado con la masturbación.

El fetichismo sexual, consiste en el despertar del instinto genésico al influjo, no de la persona amada, sino de objetos pertenecientes a ella y en contacto más o menos íntimo a su persona.

Existe desde este punto de vista, relaciones entre el fetichismo religioso y el sexual, en ambos hay fenómenos Ideoasociativos, en el fetichismo sexual un pañuelo o una zapatilla conducen al sujeto hasta el ser amado, para convertirse por sí en satisfactores sexuales, lo que es un fenómeno frecuentemente patológico.

En el fetichismo hay diversas impresiones sexuales como las tácticovisuales, gustativas, olfativas, auditivas y aún objetos inanimados en contacto más o menos estrecho con la persona amada, llegan a ocupar por sí el

(63) Barrera Domínguez, Humberto. Delitos sexuales. Bogotá. Editorial Temis, 1963. pág. 89

Lugar de verdaderos objetos sexuales, no viendo el instinto sino que estos fragmentos, representan la armonía total, lo que es una aberración cualitativa del instinto sexual.

Cuando el sujeto únicamente puede llegar al orgasmo con dichos objetos, entonces se consideran patológicos.

El fetichismo puede llevar al robo, como por ejemplo robar ropa de mujer.

### TRASVESTISMO

"Es llevado por un oscuro pero irresistible placer de vestirse como mujer o como hombre. Las relaciones normales fallan al tratar de neutralizar a satisfacer este impulso, el travestismo es la apropiación de la vestimenta del sexo opuesto con propósitos sexuales, la homosexualidad es su fuente principal". (64)

### EL VOYERISMO O ESCOPTOFILIA

"El voyerismo es una tendencia patológica, a mirar alguna forma de desnudez como satisfacción sustitutiva del acto sexual normal.

La satisfacción surge de ver cuando no se es visto, generalmente los voyeristas no se casan, no tienen una gran tendencia hacia otros tipos de delitos sexuales, no desean el contacto físico y son muy poco agresivos e independientes.

Se denomina escoptofilia, al excesivo interés por mirar genitales y actos sexuales para lograr un estímulo sexual.

(64) Makary Rulf, Benjamí. Sexualidad Humana, Bogotá. Editorial Manual Moderno, 1966, pág. 38

## EXHIBICIONISMO

Esta se presenta en personas de edad avanzada y en impotentes, entre los homosexuales es muy frecuente, como parte integrante de su desvío. Es casi exclusivo del hombre, por más que se presenta muy a menudo en la mujer pero se presenta de una manera más fina y tenue que deja de ser una perversión sexual y se convierte en un acto de coquetería femenina.

El exhibicionismo entra también en la categoría de las degeneraciones sexuales, como una perversión sexual. La publicidad y la presencia de varias personas suele ser uno de los elementos excitantes y así este elemento integra el delito de actos obscenos.

"Lo que se cree que provoca al exhibicionismo hacia la mujer es una especie de coito visual o un espasmo femenino, el cual el exhibicionista cree se da en la mujer que lo está viendo y éste excita al exhibicionista y crea en él la eyaculación sin que sea forsoza la cópula o el frote de los órganos sexuales." (65)

## ONANISMO

Barrera Domínguez dice: "El onanismo se da por una fijación del instinto sexual; el sujeto encuentra satisfacción en el placer solitario, el que según Freud, es un estancamiento de la libido en una de las etapas de ergismo infantil. Sin embargo también puede tener como causa una enfèrmedad". (66)

Puede señalarse el onanismo perverso y el sintomático, así el sintomático es de afecciones genitales como prurito, uretritis, irritaciones del glande, etc.

(65) Makary Rulf, Benjami, opcit. pág. 40

(66) Barrera Domínguez, Hurberto. Delitos sexuales. Bogotá. Editorial Temis. 1963. pág. 38

El perverso o psíquico puede aparecer en el curso de graves enfermedades mentales, como la idiotez, imbecilidad, la epilépsia, los estados anímicos. El onanismo perverso puede presentarse aislado o asociado a otras perversiones sexuales. Por ejemplo fetichistas o exhibicionistas o menores que se masturban en situaciones erótico perversas.

### SADISMO

Barrera Domínguez, establece: que se puede dividir el sadismo en dos, el pequeño sadismo, que puede existir en individuos normales como actos preparatorios del coito normal y el gran sadismo, constituido por el asesinato de la víctima o su tentativa y que en muchos casos se acompaña de violencias especiales, como torturas múltiples, violación vaginal o sodómitica, mutilación de cadáver, etc.

Los actos de sadismo, pueden clasificarse en tres categorías.

- a) Los ejecutados después del coito, en el que la libido no halló la satisfacción sexual que ahora busca en actos crueles que siguen a la cópula
- b) En los sujetos del todo impotentes, actos que sustituyen plenamente a la cópula y son capaces de provocar la eyaculación.
- c) Los actos realizados antes del acto sexual como afrodisíacos y preparadores del acto, frecuentes en los individuos que por generación han perdido su potencialidad sexual.

Para los sádicos, hay una necesaria relación consecucional entre el placer sexual y el deseo de hacer sufrir y éste deseo aunque en forma embrionaria se revela también en el hombre normal, mediante la cópula, acompañada de abrazos violentos y mordiscos leves y se agudizan en las formas degenera

tivas exaltándose hasta sacar sangre.

### MASOQUISMO

El placer masoquista masculino, nace de un sentimiento de culpabilidad y un deseo de punición heredado del complejo de Edipo. Puede ser en el niño psicopático la sobrecarga erótica de ciertos castigos aceptados, como las clásicas palmadas a que algunos se someten gustosos, de tal modo, el adulto revive en la cópula el castigo que en su infancia le infligió su madre. Los masoquistas son muy abundantes y se pueden repartir en tres grandes grupos.

- a) Los que exigen malos tratamientos físicos para ello.
- b) Los que llegan al orgasmo con la brutalidad que sobre ellos ejerza la mujer o el hombre.
- c) Los que precisan de malos tratamientos morales para que se produzcan en ellos la irritación sexual.

Hay casos en que el instinto sexual se excita ante alguna representación de inferioridad y de subordinación, exasperada por la humillación y los sufrimientos, en el masoquismo el dolor puede ser por sí sólo suficiente para el placer, sin necesidad de que intervengan funcionalmente los órganos sexuales.

El masoquismo puede revelarse con deseos de destrucción y de muerte, es decir, el sufrimiento es llevado a las últimas consecuencias de la pérdida de la vida y así encontrarse en el suicidio un inicial fundamento masoquista. (67)

(67) cfr. Portman Berlansky, Moises, Estudio del violador. Tesis Profesional. UIA, 1988, pág. 130



## PAIDOFILIA

Esta degeneración se refiere al sujeto pasivo y consiste en la predilección sexual por niños, en la mayoría de los casos sin distinción sexual. A veces se trata de individuos tímidos, vergonzosos, de mentalidad débil, que se ven impulsados a actos libidinosos con niños, por no tener el valor de pedirle a una adulta el coito.

Es una forma de criminalidad sexual con carácter de ocasionalidad.

Los delitos cometidos en niñas, especialmente los estupro s suelen ir seguidos de homicidios, en particular cuando los cometen los idiotas, pero la mayoría de las veces no se puede hablar de fenómenos de sadismo; ya que solamente el miedo de la propia responsabilidad es lo que impulsa al acto cruel de hacer callar la voz acusadora. (68)

Esta degeneración la poseen algunos sujetos violadores y es considerada como un delito en el sentido de corrupción a menores o el de la violación a menores.

## ZOOFILIA

Llega a presentarse más bien en el campo y al convivir hombres y animales. A veces, en algunos lugares es normal iniciar las experiencias sexuales tanto coitos con vacas, yeguas, etc., la zoofilia llega a ser patológica cuando ésta es la única forma de satisfacción sexual.

Algunos internos que provenían del Reclusorio Preventivo Norte, un porcentaje nos refirió que sus primeras experiencias sexuales habían sido con animales; la gran mayoría de ellos con vacas.

(68) cfr, Portman Berlansky, Moises, opcit, pág. 131

### NECROFILIA

Es el placer sexual que encuentran algunas personas al tener relaciones sexuales con cadáveres.

Los profanadores de cadáveres no realizan el acto sexual por crueldad con el cadáver ni hacia la memoria de la persona fallecida, ni por ofender ni vejar el honor de las familias del difunto, sino más bien es por la inclinación sexual hacia el cadáver. La necrofilia es sólo una variedad del sadismo.

### HOMOSEXUALIDAD

El homosexualismo en el hombre, recibe el nombre de onanismo o amor socrático y en la mujer safismo o amor lésbico o lesbianismo. Ambos pueden ser adquiridos o connaturales, en el caso de los adquiridos se trata de degenerados.

La actividad homosexual, se hace consistir exclusivamente en la práctica del coito anal. La forma más común como se satisfacen los impulsos homosexuales (tanto entre hombres como entre las mujeres) es la masturbación recíproca. Entre las mujeres es más frecuente la aplicación de la lengua a la vulva o más bien éste representa la única forma de relación sexual por necesidades anatómicas. (69)

Las actividades homosexuales se revelan en una desviación del instinto sexual y de la esencia misma de la sexualidad. De estas degeneraciones sexuales, proceden además de delitos sexuales, formas graves de delitos contra la integridad, como el homicidio y lesiones ya que los celos se suscitan entre los homosexuales y lesbianas y suelen ser aterradores.

Mencionar estos tipos de degeneraciones sexuales, fué con la finalidad de (69) Idem, pág. 134

mostrar que en la psicopatología del violador se presentan a menudo degeneraciones de diversa índole aclarando que muchas veces no encontramos una degeneración sexual pura sino que la combinación es de varias.

#### 5.4. PSICOPATOLOGIA DEL VIOLADOR

Este delito de violación, si bien es delito sexual de mayor importancia, no ha tenido por parte de los médicos legistas, la dedicación al estudio del delincuente que merece el mismo, por su trascendencia social y como hecho personal. Nosotros partimos de la base de que todos los delitos nos parecen condenables, unos más repudiables y otros menos, debido a que nos pueden tocar la vida sexual. La condena sexual debe pasar por todos sus calificativos a la historia, cuando pensamos que muchos violadores son enfermos de trascendencia, en algunos casos se ha visto que el acusado de violación era impotente, medicamente maltratado y su delito no pasaba del grado de tentativa. La mayoría de los pacientes con impotencia presentan un síndrome de ansiedad variable en intensidad y síntoma, así la excesiva excitación psíquica por un lado, en otros casos era respecto al disgusto o respeto ante la mujer, así como mediante inhibiciones disimuladas o reticencia. (70)

Un buen número de agresores son deficientes mentales, padecen de esquizofrenia o de secuelas de ella, son traumatizados de cráneo céfalo.

Lombroso indicaba ya en su época a los epilépticos; algunos autores sólo encuentran el 10 % de normales. Debemos recordar las "cifras negras", casos en los cuales pueden estar los individuos con mayor patología y que por falta de denuncia, nunca serán examinados, entre dos tercios y cuatro

(70) cfr. Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas.

quintos de los casos de violación son aclarados por la policía. Muchas veces al detener y proceder al interrogatorio de un detenido, surge que es violador, buscado o no y se le registra por la autoridad tal hecho. En la mayoría de éstos casos, la circunstancia del conocimiento de la mujer fué con consentimiento o acato, es decir con deliberación sobre el acto y la víctima, deliberación de mayor o menor duración según el caso o tiempo disponible, en otros casos en cambio el conocimiento con la víctima fué casual. Siempre es necesario recordar que la efectividad de la violación requiere potencia sexual. Al respecto, decía hace un siglo E. Hufman en sus elementos de Medicina Legal, que la condición más importante respecto a la aptitud para el coito en el hombre, es la erectilidad de su miembro viril las manifestaciones sexuales se encuentran con tanta frecuencia en los viejos que debe tomarse en consideración menor, la edad del estado individual de su cuerpo.

En relación a ese estado individual, debe tenerse presente que el individuo con un trastorno de su erección, de su eyaculación o de su fecundidad, por lo general esconde esa circunstancia de menor valor con respecto a otros hombres, por su sentido de macho en competencia de aptitud sexual con otros de la misma especie.

Los hombres que sentían antagonismo contra grupos minoritarios, evidenciaban, en general, una relación más enérgica contra su propia pasividad sexual, semi - impotencia de impulsos homosexuales.

En los delincuentes correspondientes al delito de violación observamos que a mayor inteligencia mayor intensidad en las características psicopáticas y en los casos que corresponden a individuos con descendencia, por lo general el número no difiere de los habituales del lugar de residencia.

Resulta difícil comparar Inteligencia Infantil con Inteligencia de adulto prescindiendo del buen examen clínico psiquiátrico, pues los tres propios de la enseñanza convencional o utilizando los recursos estimulados por ella, no tienen relación de exactitud.

Las explosiones clásticas de los coléricos con su furor paroxístico o las formas menores de la capacidad agresiva y de la violencia, transformadas en actitudes permanentes y constantes, crean un ambiente social de desenvolvimiento que lleva como hábito de violencia, también el delito que estudiamos.

La falta de educación que arrastra el hombre desde siglos atrás, no guarda relación con el progreso que en la materia realiza la mujer hasta cierta edad, para la cual el siglo XIX y la era victoriana han quedado definitivamente en la historia del mundo de los hombres todo poderosos. (71)

También ha sido mencionado el hallazgo de "normales" en la delincuencia sexual de violación. La expresión de "normal" no tiene significación válida científicamente en sexología forense, aunque sí pueda ser mencionada como una figura a definir forzosamente en muchas de las necesidades de la Psiquiatría Forense, en especial en materia civil o penal.

Para muchos de los violadores, la acción de la violación toma el carácter de un acto de perversión y así utilizan sus genitales y realizan el acceso carnal, con el fin de evitar una disgregación psicótica de su personalidad y el acto de sexualidad o de genitalidad es vivido como un supuesto de la misma.

Pero hay que mencionar que no siempre lo sexual corresponde a núcleos psi (71) cfr. Ureg Guy, Los delitos de violación y estupro, Argentina Editorial Buenos Aires, 1952, pág. 76

copáticos exclusivamente sexuales, a veces corresponde a relaciones no sexuales, por ello su calidad de perversión sexual.

En esta investigación, me encontré con el síndrome de Kleine Levin, que se presenta en varones de 10 a 25 años y sus signos los constituyen los excesos periódicos de trastornos del sueño (hipersomnia), excesos alimentarios (masturbaciones frecuentes aún durante el examen, proposiciones amorosas e intentos de violación e incesto).

#### 5.5. PERSONALIDAD DEL VIOLADOR

Se han observado casos de violaciones cometidas por débiles mentales, aunque lo más común en esos casos es que la víctima posea esa característica algunos individuos sólo pueden superar su vivencia de sentimientos de inferioridad violando a su pareja, otros deben de agredir sexualmente a la mujer de otro individuo.

El Código Penal vigente en su artículo 67 dice: "En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente".

Artículo 68: Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En cuanto a la Impudicia con niños, éste es un delito que cometen casi exclusivamente los individuos de sexo masculino y es un delito típico de la ansiedad; entre los aspectos de esta conducta debemos mencionar a la

demencia senil. (72)

Son individuos que no pueden por lo general conseguir una pareja adulta y buscan a niños o a niñas y adolescentes que no pueden poner gran resistencia.

Algunas características de violación, son la Imposición de la cópula sin el consentimiento del ofendido, por medio de la coacción física o la intimidación moral, es lo que tanto en la historia de las instituciones penales como en la doctrina y en las legislaciones contemporáneas constituye la esencia del verdadero delito sexual de violación.

"A la violación se le puede llamar el robo sexual y al estupro el fraude sexual". (73)

#### 5.5.1. TIPOS DE DELINCUENTES SEXUALES

Existen tres tipos de delincentes sexuales que son:

A) Delincentes Ocasionales

B) Delincentes Endógenos

C) Delincentes Hipersexuales y degenerados

A) Delincentes ocasionales: en quienes el delito sexual es un episodio relacionado a un incendio momentáneo de los sentidos como cuando un enamorado violenta a su novia por los besos.

B) Delincentes endógenos: en cuya baja moralidad los delitos sexuales encuentran componentes críminógenos.

C) Delincentes Hipersexuales y Degenerados: el delito procede de alguna especial conformación sexual y puede ir acompañado de una personalidad

(72) cfr. Portman Berlansky, Moisés, Estudio del Violador, Tesis Profesional, 1988, pág. 76

(73) Alanis Vera, Esther, El delito de Incesto, México. Editorial Trillas 1986, pág. 76

perfectamente sexual por otros aspectos.

Es frecuente ver que estos hipersexuales o exhibicionistas son funcionarios intachables.

### 5.5.2. DIVISION DE LOS DELITOS SEXUALES

Se dividen en:

A) Unilaterales, los cuales se subdividen en : Violentos y Fraudolentos.

B) Bilaterales.

A) Unilateral : hay en ellos un sujeto activo del acto sexual y un sujeto pasivo que lo sufre.

a) violentos: se satisface el deseo sexual sobre un sujeto renuente ple--  
gándolo al acto por la fuerza. Este se considera violento cuando el suje-  
to pasivo, por edad o enfermedad, no tiene capacidad para consentir (vio-  
lencia carnal).

b) fraudolentos: se llega al acto sexual arrancando con engaños el consen-  
timiento del sujeto pasivo (como la seducción con promesa de matrimo-  
nio. (74)

B) Bilaterales: El acto sexual se comete consensualmente, pero ofendiendo  
el pudor público (actos obscenos), o los derechos ajenos (adulterio), de  
modo que los dos participantes del acto sexual son copartícipes del deli-  
to.

### 5.5.3 TIPOS DE AGRESORES SEXUALES

Don C. Gibbons, en su libro " Delincuentes Juveniles y Criminales", da una  
clasificación de los tipos de agresores sexuales.

A) Agresor sexual violento.

(74) cfr. Portman Berlansky, Moisés, Estudio del violador, Tesis Profesio-  
nal UIA, México D.F., 1980



B) Transgresor sexual no violento pervertidor.

C) Transgresor sexual no violento seductor de jovencitas.

A) Agresor sexual violento: Se caracterizan por ser ofensores sexuales que se dedican a vejar mujeres. El ataque va ordinariamente acompañado de acciones extravagantes y de violencia insólita, desvirtualizar a la víctima, cortarle los senos y otros ultrajes que emplean en contra de sus víctimas y los recursos más agresivos hasta culminar en el asesinato.

a) Imagen propia.

Estos trasgresores sexuales violentos no se conceptúan así mismos como tales, sino como ciudadanos cómplices de la ley, sin embargo es muy común que muestren cierta consciencia propia de ser "distintos" del resto de las personas.

b) Escenario de Interacción.

En estos delitos de violencia sexual intervienen dos partes que son la víctima y el victimario. El agresor escoge a su víctima obedeciendo a diversos impulsos, a veces se trata de un encuentro ocasional, pero otras veces la acechan y agreden por sorpresa, en un caso o en otro, lo común es que la víctima no haya tratado para nada con victimario durante un considerable espacio de tiempo antes de la agresión. (75)

c) Antecedentes Familiares.

Lo más probable es que los trasgresores sexuales violentos provengan de una familia donde prevalecían situaciones sumamente represivas de la vida sexual, o bien que haya precedido cierta seducción de madre e hijo u otra anomalía similar.

d) Trayectoria de actuación.

La mayoría de estos trasgresores no tienen antecedentes penales de ningún

(75) cfr. Portman Berlansky, Moisés, Estudio del violador, Tesis Profesional, 1968 UJA, pág. 135 a 137

na clase, ni tampoco fueron jóvenes delincuentes sin embargo, ocurre que a veces hayan sido inculcados por haber causado a mujeres heridas con arma blanca. Ordinariamente éstos criminales son aprehendidos, condenados y enviados a prisión.

#### B) Transgresor sexual no violento perversidor.

Quedan incluidos los trasgresores que practican el exhibicionismo nudista la perversión de menores y el incesto. Se dice que no son violentos pero que pueden llegar al asesinato, pero ésto se da en caso de miedo del trasgresor de que su víctima lo denuncie.

##### a) Imagen propia.

La idea que tienen, es que suelen negar a viva voz que son delincuentes, inclusive se da el caso de que nieguen los delitos que cometieron por lo que están en prisión, los que cometen incesto dicen que no fué propiamente contacto sexual ordinario sino que sólo trataban de enseñarle a su hija educación sexual paternal, se niegan a reconocer su delito y en cambio proclaman una serie de motivos nobles religiosos. "A estos delincuentes no se les ubica en una clase sociocultural o económica específica, sino que pueden ser de cualquier índole". (76)

##### b) Antecedentes familiares.

No parece claro que las primeras relaciones de la vida familiar influyan de manera importante en la línea de conducta que adoptan estos individuos, lo que sí se sabe es que en las experiencias de edad temprana existió timidez y retraimiento.

Su impotencia sexual se da en ocasiones ya que en ciertos casos la esposa "tanto sexual y físicamente lo domina y es más agresiva, es común que la esposa lo desvalorice cuando el marido solicita el coito.

(76) Portman Berlansky, Moisés. op.cit. pág. 139

c) Escenario de interacción.

En el caso de los exhibicionistas su "víctima" la constituyen por lo general personas que el trasgresor no conoce, se da en escuelas, parques públicos, las escoge al azar. En el caso de perversos de menores, la víctima es desconocida pero se da también que la víctima sea hija de su vecino o de algún amigo. (77)

C) El trasgresor sexual no violento seductor de jovencitas.

Son los que cometen estupro con muchachas menores de edad.

La víctima en estos casos es una copartícipe dispuesta y voluntaria del acto carnal.

a) Imagen propia.

Ellos creen estar dentro de la ley, piensan que en su caso todo se redujo a la mala suerte, son individuos que no tienen antecedentes penales, entran al penal cuando cometen el acto pero muestran en éste una buena conducta y salen al poco tiempo de ingresar a prisión; no reinciden con frecuencia.

b) Escenario de interacción.

La mayoría de las veces es en un hotel; en general los inculcados a la hora de caer en manos de la policía ya sostuvieron varias relaciones con la víctima.

c) Antecedentes familiares.

Todavía no se han encontrado datos significativos.

## 5.6. LA AGRESION SEXUAL

Pueden presentarse dos formas:

A) Agresividad determinada por estímulos ocasionales.

(77)Idem, pág. 142

B) La obsesión sexual.

A) Agresividad determinada por estímulos ocasionales: Una causa excitante la vista de una mujer desnuda, un acto obsceno de otra persona, puede determinar el orgasmo sexual, los factores de ésta agresividad pueden ser: fisiológicos, psicológicos, tóxicos.

Fisiológicos: Se refieren al acto que producen físicamente una reacción sexual que lucha por ser satisfecha, abarcaría el impulso sexual que necesita satisfacer para que de un equilibrio orgánico.

Psicológicos: Es difícil observar cuanto poder excitante tienen las imágenes lascivas que anteceden a los placeres de la cópula, ellas erotizan la sensibilidad sexual creando un enturbiamiento, una concentración y una anticipación imaginativa de placer.

Cuando la preparación perturbador se acerca a la posibilidad de la realización, el fenómeno se intensifica y se llega al orgasmo sexual, que como causa de trastornos de la personalidad psíquica comienzan a funcionar antes de que la cópula se inicie.

Tóxicos: las sustancias alcohólicas y afrodisíacas pueden determinar potentes excitaciones, con perturbaciones psíquicas, es decir, una inhibición cerebral que hace que se provoquen conductas sexuales. (78)

B) La obsesión sexual: el individuo se obsesiona por la idea de poseer a una persona determinada, los impulsos se desarrollan de improviso, sin posibilidad de que el enfermo los prevea, entonces éste se transforma en un instrumento de ejecución y ni la voluntad ni la razón pueden dominar esos impulsos sexuales; llena la conciencia de imágenes excitadoras, el obsesionado intenta defenderse y arrojarlas al vacío, pero es en vano arrojarlas al subconsciente, en donde las hace brotar de nuevo.

(78) Idem, pág. 145.

Los imbeciles psíquicos o morales cuando están bajo influencia alcohólica pueden convertirse en prisioneros de una idea de posesión que se dirige sobre una mujer determinada o bien, sobre cualquier hembra, tan sólo por estar provista de órganos genitales.

#### 5.6.1. FORMAS DE VIOLENCIA CARNAL

A) Violencia Temperamental.

B) Violencia Carnal o Premeditada.

C) Violencia Explosiva.

A) Violencia Temperamental: se refiere a aquellos criminales patológicos que actúan a costa de los principios sociales, morales y faltando a los derechos ajenos. Estos criminales toman a la fuerza a su víctima para satisfacer su impulso sexual.

B) Violencia Carnal o Premeditada.: se refiere a aquellas personas que al pretender a una mujer no lo logran por oposición de ella misma, de sus familiares o de la sociedad. Comienza a presentarse al ver a la mujer deseada, al imaginarse un apretón de manos, al oler su perfume enciende en el sujeto un deseo que da su convicción de la inútil esperanza de una posesión consensual; comienza a llevar a su mente la idea de la violencia que muchas veces para realizarse presupone el rapto, así el delito va precedido de una preparación sexual psíquica que lleva a trazar hasta los pormenores de su ejecución.

C) Violencia Explosiva: Son sujetos que de repente presentan un deseo sexual explosivo y por consiguiente tratan rápidamente de satisfacerlo. (79)

## CONCLUSIONES.

- 1.- *La figura delictiva que analizamos en este estudio protege al ser humano de ciertas conductas que dañan su libertad sexual.*
- 2.- *Por libertad sexual debemos entender a la posibilidad que el ser humano tiene de autodeterminar consciente y valoradamente su conducta sexual referida en el caso de la violación a no tener cópula con quien no se desea.*
- 3.- *El delito tratado en este trabajo deja huella sobre todo de tipo emocional que difícilmente pueden ser borradas de la vida de la víctima, aunque dicha persona sea tratada o ayudada psicológicamente.*
- 4.- *Este delito, sobre todo cometido en niños parece ser aún más brutal -ya que un niño no se da cuenta realmente de lo que está sucediendo por la inocencia que hay en él.*
- 5.- *La modificación del artículo 265 del Código Penal de 1989, y que entró en vigor el 1º de febrero del mismo año, es bastante injusta, ya que desde mi punto de vista el que salga bajo fianza el sujeto que ha violado con un objeto distinto al miembro viril, resulta desde mi punto de vista mucho más grave y peligroso que si se hiciera con el miembro viril.*
- 6.- *Considero que tanto el daño moral como el físico nunca podrán ser valorados por nadie pecuniariamente, ya que no es posible cuantificarlo.*
- 7.- *No estoy de acuerdo con el artículo 260 del Código Penal que establece: "Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual con intención lasciva o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá prisión de quince días a un año o de*

diez a cuarenta días de trabajo en favor de la comunidad".

Ya que aunque no llegue a la cópula, el trauma le quedó a la víctima y - más aún si empleó fuerza física, por lo que considero que la sanción es in justa.

8.- En cuanto a la reparación del daño, considero que es tratar de que las cosas o situaciones permanezcan en el mismo estado en que se encontraban con anterioridad al hecho delictuoso.

Por ello considero que en el delito que ahora nos ocupa, una justa reparación no es posible.

Aunque como lo establece el artículo 276 bis del Código Penal de 1990 del Distrito Federal que establece: "Cuando a consecuencia de la comisión de - alguno de los delitos prescritos en este título resulten hijos, la reparación del daño comprenderá el pago de alimentos para éstos y para la madre en - los términos que fija la legislación civil para los casos de divorcio".

Aunque esto no me convence mucho para que se pueda decir que con ello ya quede "reparado el daño". (pero de eso a nada...).

9.- Considero que tanto la mujer como el hombre pueden ser sujetos acti-- vos o pasivos del delito de violación.

10.- Después del estudio realizado, logré darme cuenta que la pena de -- muerte no es la solución, ya que los familiares del violador podrían tomar más venganza con la víctima, además es otra culpa que cargaría la víctima y también hay que darnos cuenta que muchos jueces no la implantarían y se darían más denuncias y menos condenas, se podrían incluso dar injusti-- cias y acusar a alguien que no lo cometió y matarlo injustamente, es tan

delicado éste asunto que no se encuentra solución, aunque dentro de lo que cabe se podría hablar de una cadena perpetua (sería un gasto para el estado), estoy consciente de esto, ya que no se le pueden dar trabajos forzados, puesto que están prohibidos, por otro lado si se hablara de la castración el violador lo haría con un objeto distinto al miembro viril o bien con los dedos; por lo que el problema es realmente serio.

11.- El violador u homicida, está relacionado con el número de hijos por familia y con el lugar que ocupa el delincuente entre sus hermanos; nos damos cuenta que las familias con pocos hijos presentan menos tendencias delictivas que los que tienen familias numerosas.

12.- También encontré que el ser violador u homicida está relacionado con el nivel de escolaridad que se les da a los hijos.

13.- Como mencioné anteriormente, en México se ha luchado por que el castigo sea severo para el violador, y que la víctima sea tratada con plena seguridad, dignidad y que existan instituciones especializadas de apoyo legal, médico y psiquiátrico, sin embargo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece que el daño se repara sólo en un .04%.

14.- Así como Fredman dice, el problema jurídico hay que atacarlo desde tres puntos de vista:

- 1) Reformar la ley
- 2) Aplicar la ley
- 3) Y la Ideología que se tiene por aplicar la ley.

Por lo que puedo decir que la ley creo las agencias del M.P. especiales en delitos sexuales (que estan a cargo de mujeres), para ser imparciales,



*ya que habla una t cita complicidad masculina.*

*15.- Si existe violaci n entre c nyuge, ya que mucha gente cree que no, e inclusive algunos jueces establecen que no hay violaci n.*

*16.- Considero que una forma de ayudar a la v ctima depende de la sociedad, no reproch ndoselo a  sta.*

*17.- La violaci n es un delito que ofende el bien jur dico o Inter s jur dico denominado libertad sexual, que es lo que protege el legislador.*

## BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Alanís Vera, Esther. El Delito de Incesto, México D.F., Primera Edición, Editorial Trillas, 1986.
- 2.- Barrera Domínguez, Humberto. Delitos Sexuales, Bogota, Editorial Temís, 1963.
- 3.- Bernaldo de Quiroz, Constanancio. Derecho Penal, Barcelona, Parte especial, Editorial Cajicas, 1980.
- 4.- Bayardo Bengoa, A. Delitos Sexuales, Montevideo, primera edición, Editorial Depalma, 1981.
- 5.- Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, décimo segunda edición, México, Editorial Porrúa, 1977.
- 6.- Carrancá y Trujillo; RAUL Y CARRANCA Y RIVAS RAUL, Código Penal Anotado, México, Editorial Porrúa, 1985.
- 7.- Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal, Barcelona, Editorial Bosch, 1975.
- 8.- Centro COAPEVI.
- 9.- Diccionario terminológico de ciencias médicas, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978.
- 10.- Enciclopedia Jurídica Omeba, Bibliografra Omeba, Editorial Lavalle 1328, Buenos Aires, Argentina.
- 11.- Escriche, Joaquín, Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, Librería de Rosa, París 1852.
- 12.- Fontán Balestra, Raúl, Delitos Sexuales, Argentina, Editorial Buenos Aires, 1953.
- 13.- Fontán Balestra, Tratado de Derecho Penal, parte especial Abelardo Perrot, Buenos Aires, 1969.
- 14.- Frías Caballero, G. El Proceso Ejecutivo del Delito, segunda edición Argentina, Editorial Depalma, 1953.
- 15.- González Blanco. Alberto. Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho positivo mexicano, séptima edición, México, Editorial Porrúa, 1980.

- 16.- González de la Vega Francisco, Derecho Penal Mexicano, décimo segunda edición, México, Editorial Porrúa, 1980.
- 17.- Jiménez de Asúa, Luis, Derecho Penal Mexicano, novena edición, México Editorial Porrúa, 1979.
- 18.- Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano, México, Editorial Porrúa, cuarta edición, 1982.
- 19.- López Ibor, J. La Vida Sexual, cuarta edición, México, Editorial Dame, 1981.
- 20.- Martínez Roaro, Marcela. Delitos Sexuales, segunda edición, México Editorial Porrúa, 1982.
- 21.- Makary Rulf, Benjamín. Sexualidad Humana, Bogota, Editorial Manual Moderno, 1966, pág. 38
- 22.- Ortiz Rubio, Pascual. Código Penal, segunda edición, México, Editorial Porrúa, 1979.
- 23.- Pallares, Eduardo. Prontuario de Procedimientos Penales, sexta edición, México, Editorial Porrúa, 1979.
- 24.- Pavón Vasconcelos, Francisco. Derecho Penal, séptima edición, México, Editorial Porrúa, 1979.
- 25.- P. Moreno, Antonio. Curso de Derecho Penal Mexicano, parte especial México, Editorial Porrúa, 1968.
- 26.- Peña Cabrera, R. El Delito de Violación, segunda edición, Barcelona Editorial Madrid, 1983.
- 27.- Petit Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano, Madrid, Editorial Calleja, 1876.
- 28.- Porte Petit, Celestino. Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación, México, Editorial Porrúa, 1980.
- 29.- Puig Peña, G. Derecho Penal, segunda edición, Argentina, Editorial Madrid, 1968.
- 30.- Rodríguez Manzanera. Luis. Victimología, primera edición, México, Editorial Porrúa, 1980.
- 31.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, sexta edición, México, Editorial Porrúa, 1989.

- 32.- Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, tomo III, tipografía Editorial Argentina, primera reimpresión 1951
- 33.- Senario Judicial de la Federación, quinta edición, tomo 74, quinta parte.
- 34.- Ureg Guy, Oscar. Los Delitos de violación y estupro, segunda edición Buenos Aires, Editorial Buenos Aires, 1952.
- 35.- Vannini Guzmán, F. Delito de Violencia carnale, segunda edición, Italia, Editorial Milano, 1953.
- 36.- Villoro Toranzo, Miguel. La Justicia como vivencia, primera edición, Editorial Jus. 1978.
- 37.- Portman Berlansky, Moisés. Estudio del Violador, Tesis Profesional, UIA, México, 1988.

#### Legislación consultada.

Jurisprudencia 342, sexta época pág. 733 volumen 1 sólo segunda parte apéndice 1917 - 1975, anterior apéndice, 1917 - 1965, Jurisprudencia 30 pág.-587.

Tesis relacionada, sexta época, segunda parte tomo XVII pág. 120 A.D. 289/58

Boletín de Información Judicial año XV. num. 158, año 1960, pág 529.

Código Penal para el D.F. 47a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1990.

Código de Procedimientos Penales, México, Editorial Porrúa, trigésimosegunda edición, 1987.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segunda edición, México, Editorial Trillas, 1985.

Otros:

Uno Más Uno ( Barreda, Luis de la)